PKF

Accountants &
business advisers

Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta

Informe de los Auditores Independientes sobre el
Cumplimientode Obligaciones Tributarias

Al 31 de diciembre de 2011

PKF

PKF & Co.

Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta

Informe de los Auditores Independientes sobre el cumplimiento de Obligaciones Tributarias

Al 31 de diciembre del 2011

Contenido

Parte I - Informe de los Auditores Independientes

Parte II - Información Financiera Suplementaria

1. Datos del Contribuyente sujeto a examen.
2. Gastos financieros por intereses de créditos externos.
3. Remanentes de retenciones o anticipo de Impuesto a la Renta de años anteriores en el pago de Impuesto a la Renta.
4. Cálculo de valores declarados de IVA.
5. Conciliación de Retenciones de IVA vs. libros.
6. Conciliación de Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta vs. libros.
7. Resumen de importaciones y pago del Impuesto a los Consumos Especiales.
8. Conciliación Tributaria del Impuesto a la Renta.
9. Cálculo de la reinversión de utilidades.

10. Detalle de cuentas contables incluidas en la declaración de Impuesto a la Renta.

11. Implementación de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

12. Detalle de las principales transacciones del negocio ocurridas durante el año.

13. Seguimiento de los comentarios y novedades tributarias emitidas en el ejercicio tributario anterior.

14. Copia del informe de estados financieros presentado en la superintendencia respectiva, que consta de: "Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Inversión de los Accionistas, Estado de Flujo de Efectivo y las Notas a los Estados Financieros".

Parte III - Recomendaciones sobre aspectos tributarios

Parte I - Informe de los Auditores Independientes

PKF & Co.

Informe de los Auditores Independiente sobre cumplimiento de Obligaciones Tributarias

Accountants & business advisers

A los Accionistas

Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta

Manta, Ecuador

1. Hemos auditado los estados financieros de **Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta**, por el año terminado el 31 de diciembre del 2011 y, con fecha 18 de junio de 2013, hemos emitido nuestro informe que contiene una opinión con salvedades sobre la presentación razonable de la posición financiera de la Compañía y los resultados de sus operaciones, inversión de los accionistas y sus flujos de efectivo. La referida salvedad se incluye en el párrafo 3.

2. Nuestro examen se efectuó de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría. Estas normas requieren el cumplimiento de disposiciones éticas, así como la planeación y ejecución de una auditoría que tenga como objetivo obtener una seguridad razonable, pero no absoluta, para determinar si los estados financieros se encuentran libres de errores materiales. Una auditoría implica la ejecución de procedimientos para obtener evidencia suficiente sobre los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la valoración de riesgos por equivocaciones materiales que puedan afectar los estados financieros, debido a error o fraude. Al realizar la valoración de estos riesgos, el auditor considera el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, lo que le permite diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía. Una auditoría también evalúa las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de los estimados contables realizados por la Administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros tomados en conjunto. En tal sentido, como parte de la obtención de la certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, efectuamos pruebas de cumplimiento en relación a las obligaciones de carácter tributario detalladas en el párrafo 4.

3. Durante el 2011 se recibieron facturas de PDVSA Ecuador por concepto de costo de personal asignado en la Gerencia Técnica del Proyecto, sobre el cual se calculó un porcentaje de overhead del 15.30% cuando lo establecido en el acuerdo suscrito el 20 de mayo del 2009, clausula 8.1.1 fue establecido en el 10%, el exceso determinado fue de 378 748,07 USD. La Compañía efectuó la regularización contable con fecha posterior a la emisión de los estados financieros (Ver párrafo 6 del Informe sobre los estados financieros).

4. Los resultados de nuestras pruebas no revelaron situaciones en las transacciones y documentación examinadas que, en nuestra opinión, se consideren incumplimientos durante el año terminado al 31 de diciembre del 2011 que afecten significativamente los estados financieros mencionados en el primer párrafo, con relación al cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en las normas legales vigentes:

   - Mantenimiento de los registros contables de la Compañía de acuerdo con las disposiciones de la Ley y sus Reglamentos;

   - Conformidad de los estados financieros y de los datos que se encuentran registrados en las declaraciones del Impuesto a la Renta, Retenciones en la Fuente e Impuesto al Valor Agregado, administrados por la Autoridad Fiscal con los registros contables mencionados en el punto anterior;

   - Pago del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, Impuestos a los Consumos Especiales y otro tributos administrados por la Autoridad Fiscal;

   - Aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley de Régimen Tributario Interno y en su Reglamento y en las Resoluciones del Servicio de Rentas Internas de cumplimiento general y obligatorio, para la determinación y liquidación razonable del Impuesto a la Renta, Retenciones en la Fuente, Impuesto al Valor Agregado, e Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal;

   - Presentación de las declaraciones como agente de retención, y pago de las retenciones que está obligada realizar la Compañía de conformidad con las disposiciones legales.

5. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9 numeral 2, de la Ley de Régimen Tributario Interno: "Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los siguientes ingresos: Los obtenidos *por las instituciones del Estado y por las empresas públicas reguladas por la Ley* Orgánica de Empresas Públicas". Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP es una Compañía de Economía Mixta y pertenece al grupo de empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, por ende, sus ingresos están exentos del pago de Impuesto a la Renta.

6. El cumplimiento por parte de la Compañía de las mencionadas obligaciones, así como los criterios de aplicación de las normas tributarias, son responsabilidad de su Administración; tales criterios podrían eventualmente no ser compartidos por las autoridades competentes. Este informe debe ser leído en forma conjunta con el informe, sobre los estados financieros, mencionados en el primer párrafo.

7. Nuestra auditoria fue hecha principalmente con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros básicos tomados en conjunto. La información suplementaria contenida en los anexos 1 al 14 preparados por la Administración de **Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta**, que surge de los registros contables y demás documentación que nos fue exhibida, se presenta en cumplimiento de la Resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGER 2006-0214 publicada en el Registro Oficial 251 el 17 de abril del 2006 y no se requiere como parte de los estados financieros básicos. Esta información, ha sido sometida a los procedimientos de auditoría aplicados en nuestra auditoria de los estados financieros básicos, y en nuestra opinión, se expone razonablemente en todos sus aspectos importantes en relación con los estados financieros básicos tomados en conjunto.

8. Este informe se emite exclusivamente para conocimiento de los Accionistas y Administración de **Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta**, y para su presentación al Servicio de Rentas Internas en cumplimiento de las disposiciones emitidas por esta entidad de control, y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.

9. El 18 de junio del 2013 mediante formulario No. 68090634 la Administración de la Empresa efectuó la declaración sustitutiva del impuesto a la renta del ejercicio económico 2011.

10. El 21 de diciembre del 2012 fuimos contratados por la Contraloría General del Estado en calidad de auditores externos de **Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta** por el período terminado al 31 de diciembre del 2011, con este antecedente no fue posible emitir el Informe de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias en los plazos previstos por el Organismo de Control Tributario.

PKF&Co,

18 de junio de 2013
Guayaquil, Ecuador

Edgar Naranjo L.
Representante Legal
Licencia Profesional No.16485
Superintendencia de Compañías No.015
RUC Auditor: 0990593280001

Parte II – Información Financiera Suplementaria

REFINERIA DEL PACIFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑÍA DE ECONOMIA MIXTA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE SUJETO A EXAMEN

Año Fiscal 2011

1. Datos del contribuyente sujeto a examen:

1.1 Número de RUC del Contribuyente: **1792157781001**

1.1 Domicilio Tributario: PROVINCIA: **Pichincha**, CANTÓN: **Quito**, PARROQUIA: **Benalcázar**, CIUDADELA: **El Batán**, CALLE: **Catalina Aldaz** NÚMERO: **N34-181** INTERSECCIÓN: **Av. Portugal** EDIFICIO: **Titanium II** OFICINA: **301** REFERENCIA DE UBICACIÓN: **Junto a la Suiza**

1.1.1 Explicación de los cambios de domicilio tributario en el período auditado (Incluir razones que motivaron la solicitud de fijación de domicilio especial en los casos que aplique): **NO APLICA**

1.2 Apellidos, Nombres y No. de cédula de Identidad, ciudadanía o Pasaporte del Representante Legal.

MERIZALDE PAVÓN PEDRO KLEBER
CI: 1703422111

Mediante comunicación S/N de fecha 6 de mayo del 2013, se nombró como Gerente General al Ingeniero Andrade González Washington Bismarck, CI: 1301435705

1.3 Fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Nombramiento del Representante Legal a la fecha de presentación del informe **10 de Mayo de 2013.**

1.4 Información relacionada con el Contador y el Asesor Tributario de la Compañía[1]:

1.4.1 Razón Social o Apellidos y Nombres completos, No. de RUC, datos de ubicación del domicilio tributario (provincia, cantón, calle, número, intersección y referencias de la ubicación del domicilio), y medios de contacto (números telefónicos y correos electrónicos) del Contador de la Compañía:
ZAMBRANO PARRAGA FRITZZIA GHILINE
CI: 1307504116001

1.4.2 Razón Social o Apellidos y Nombres completos, No. de RUC, datos de ubicación del domicilio tributario (provincia, cantón, calle, número, intersección y referencias de la ubicación del domicilio), y medios de contacto (números telefónicos y correos electrónicos) del Asesor Tributario de la Compañía:
N/A

[1] Si durante el período auditado, la sociedad sujeta a examen de auditoría contó con servicios de asesoría tributaria registrar los datos del asesor tributario.

1.5 Actividad Económica Principal: **ACTIVIDAD DE CONSTRUCCION DE REFINERIAS**

1.6 Actividad Económica Secundaria
Actividades de diseño de refinerías
Actividades de mantenimiento de refinerías
Transporte por tuberías de petróleo
Comercialización de petróleo

1.8. Precios de Transferencia:

a. Obligación de presentar anexo de Operaciones de Partes Relacionadas (marque con una "x")

SI	NO
	X

b. Obligación de presentar Informe de Precios de Transferencia (marque con una "x")

SI	NO
	X

c. Obligación de realizar ajuste por concepto de precios de transferencia (marque con una "x")

SI	NO
	X

1.9. Información relativa a las reformas estatutarias realizadas en el periodo de Examen (poner "x" en la columna correspondiente, en caso de aplicar)[2]:

Proceso	Marca	Fecha de Inscripción	Observaciones[3]
Establecimiento de Sucursales			
Aumento de Capital			
Disminución de Capital			
Prórroga del Contrato Social			
Transformación			
Fusión			
Escisión			
Cambio de Nombre			
Cambio de Domicilio			
Convalidación			
Reactivación de la Compañía			
Convenios y Resoluciones que alteren las cláusulas contractuales			
Reducción de la duración de la Compañía			
Exclusión de alguno de los miembros			
Otros (detallar)			

NO APLICA

[2] Art. 33 de la Codificación de la Ley de Compañías publicada en el R.O. 312 del 5 de noviembre de 1999.
[3] Se llenará esta columna en el caso de la existencia de información adicional relacionada con los procesos determinados que la compañía considere importante revelar; por ejemplo, en el caso de fusiones, el nombre de la compañía con la cual se fusionó la compañía auditada.

1.10. Detalle de las acciones o participaciones que constituyeron el capital de la compañía durante el ejercicio analizado (cuadro 1.10.1), en donde se establezca el total de acciones o participaciones de la compañía, el número de acciones o participaciones y el porcentaje de acciones o participaciones que cada accionista o socio haya tenido, el nombre del titular de las acciones o participaciones especificando: el número de cédula de ciudadanía, Registro Único de Contribuyentes o pasaporte, su nacionalidad y si la empresa mantiene actividades comerciales con los accionistas.[4]

REFINERIA DEL PACIFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑÍA DE ECONOMIA MIXTA
Total de Acciones / Participaciones emitidas:

Titular	Cédula, RUC, pasaporte	Nacionalidad	No. de acciones /participaciones	% [5]	Dividendos Repartidos[6] (En US dólares)			Dividendos Anticipados (En US dólares)	
					Valor de los Dividendos	Valor de la Retención	Crédito Tributario por Dividendos[7]	Anticipo de Dividendos[8]	Valor de la Retención
EMPRESA ESTATAL PETROLEOS DEL ECUADOR PETROECUADOR	1768040920001	ECUATORIANA	1530	51					
PDVSA ECUADOR S.A.	1792133505001	ECUATORIANA	1470	49					
TOTAL			3.000	100					

1.10.1. Tipo de operaciones que los accionistas o partícipes mantienen con la empresa (por ejemplo: compras, ventas, préstamos, etc.)

Cédula, RUC. Pasaporte	Titular	Tipo de Operación	Monto (usd)
1792133505001	PDVSA Ecuador S.A.	Servicios	6 466 059,08

[4] No aplica para Fideicomisos. En este caso, digitar en el cuadro 1.10.1 las palabras "No Aplica a Fideicomisos".
[5] Del **10%** al 100% de acciones o participaciones, indicar por separado todos los datos solicitados. Del 0.1% al 9.9 % agrupar en "Otras Acciones" y "Otras Participaciones".
[6] Monto de dividendos en efectivo repartidos a los accionistas después de la distribución de utilidades a los empleados y del pago del impuesto a la renta, durante el año de examen.
[7] Impuesto a la Renta causado por la sociedad atribuible a sus accionistas, socios o partícipes por los dividendos, utilidades o beneficios distribuidos a ellos; de conformidad con las condiciones previstas en el artículo 137 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
[8] Anticipo de dividendos entregados en el período fiscal al que corresponde el análisis.

1.11. En el caso de que el sujeto auditado sea un Fideicomiso, detalle del RUC y la Razón Social del fiduciario; detalle de los constituyentes y/o adherentes del fideicomiso, en donde se indique su nombre o razón social, su número de cédula, pasaporte o número de RUC y su nacionalidad (cuadro 1.11.1); detalle de los beneficiarios del fideicomiso, en donde se indique su nombre o razón social, su número de cédula, pasaporte o número de RUC y su nacionalidad (cuadro 1.11.2).

Razón Social del administrador del fideicomiso (fiduciario):
NO APLICA

RUC del Administrador del Fideicomiso (Fiduciario): **NO APLICA**

Nombre o Razón Social del Fideicomiso Mercantil: **NO APLICA**

RUC del Fideicomiso Mercantil: **NO APLICA**

Clase de Fideicomiso[9]:**NO APLICA**

Objeto de Fideicomiso[10]: **NO APLICA**

Sujetos Pasivos Obligados a pagar el Impuesto a la Renta dentro del Fideicomiso y sus porcentajes de participación (marcar con una "X")

Fideicomiso	Beneficiario
N/A	N/A

CUADRO 1.11.1 FIDEICOMISO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 *Constituyente(s) y Adherente(s))*				
Nombre o Razón Social	Cédula, RUC, pasaporte	Nacionalidad	Fecha de Inclusión[11]	% de participación del Patrimonio Autónomo
NO APLICA				

CUADRO 1.11.2 FIDEICOMISO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 *Beneficiario (s)*			
Nombre o Razón Social	Cédula, RUC, pasaporte	Nacionalidad	% de participación del Beneficiario
NO APLICA			

[9] Clase De Fideicomiso: Por ejemplo, inmobiliario, de administración, etc.
[10] Objeto del Fideicomiso: Por ejemplo, construcción del conjunto habitacional XXXX.
[11] Fecha desde la cual el sujeto se encuentra participando en el Fideicomiso como constituyente o adherente.

1.12. Detalle de los Fideicomisos en los que participa la empresa auditada, tanto como constituyente, adherente o como beneficiario.

CUADRO 1.12
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

RUC Fideicomiso	Razón Social	Clase de Fideicomiso	Fecha de Inclusión[12]	Porcentaje de Participación (%)	Nacionalidad o lugar de domicilio del Fideicomiso	Constituyente, adherente / Beneficiario
		NO APLICA				

1.13. Detalle de las partes relacionadas **locales y extranjeras** con las que se efectuaron operaciones o transacciones durante el ejercicio analizado (Artículo innumerado agregado a continuación del Art. 4 de la Ley de Régimen Tributario Interno y artículo 4 de su Reglamento), donde se incluya la siguiente información:

REFINERIA DEL PACIFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA
Partes Relacionadas

Razón Social	Número de identificación tributaria	Naturaleza de la Relación [13]	País y Ciudad de Residencia Fiscal	Monto total de las transacciones efectuadas entre relacionadas (USD)	Número de Transacciones efectuadas entre relacionadas
	NO APLICA				
Total de operaciones con partes relacionadas locales					
Total de operaciones con partes relacionadas del exterior					
TOTAL DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS					

[12] Fecha desde la cual la empresa auditada se encuentra participando en el Fideicomiso como constituyente, adherente o beneficiario.

[13] Se deberá registrar en este campo el tipo de relación por: administración, control, capital o comercial, cuando sea el caso paraíso fiscal. En caso de tener más de un tipo de relación incluir la más relevante.

1.14. Detalle de Operaciones con partes relacionadas del exterior.

REFINERIA DEL PACIFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑÍA DE ECONOMIA MIXTA Operaciones con partes relacionadas del exterior Año Fiscal 2011			
Descripción	Monto[14] USD		
	En Paraísos Fiscales	En Otros Regímenes	Total
Operaciones de Activo con partes relacionadas del exterior.			
Operaciones de Pasivo con partes relacionadas del exterior.	NO APLICA		
Operaciones de Ingreso con partes relacionadas del exterior.			
Operaciones de Egreso con partes relacionadas del exterior.			
Total Operaciones con partes relacionadas del exterior.			

1.15. Detalle de pagos al exterior por concepto de servicios contratados:

REFINERIA DEL PACIFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑÍA DE ECONOMIA MIXTA Contratación de Servicios en el Exterior Año Fiscal 2011					
Prestatario del Servicio (Razón Social)	País Domicilio del Prestatario	Monto del Servicio USD	¿Realizó la retención? SI/NO	Porcentaje de Retención	Motivo por el cual no realizó la retención o el porcentaje de retención es menor al establecido en la normativa legal (señalar la base legal sustento) (De ser el caso)[15]
Axens	FRANCIA	6'129.308,77	SI		Por convenio doble tributación
Uop Processes Internacional	EE.UU.	18'047.364,61	SI	24% y 25%	
Linde - Kca Dresden Gmbh	ALEMANIA	11'540.542,55	NO		Por convenio doble tributación
Foster Wheeler	CANADA	3'244.000,00	NO		Por convenio doble tributación
Jacobs Consultancy	EE.UU	769.768,92	SI	24%	
Hogan Lovells Us Llp	EE.UU.	1'931.536,58	SI	24% y 25%	
Shaw Consultants Internationa	EE.UU	523.504,00	SI	24%	
Mizuho Corporate Bank, Ltd	EE.UU.	835.876,00	SI	24%	

[14] En cada caso se incluirá el total de las transacciones por su naturaleza. considerando en un solo casillero el valor de la transacción sin incluir las cuentas que por el principio de partida doble se generan al registrar la operación contablemente. **Por ejemplo**: en el caso de importaciones de materia prima se deberá utilizar el casillero de "Operaciones de activo con partes relacionadas del exterior", puesto que constituyen parte del inventario, sin considerar la contraparte que podría ser una cuenta de pasivo (cuentas por pagar), en el caso de recibir un préstamo se lo incluirá dentro de operaciones de pasivos, si se realiza una exportación se incluirá únicamente dentro de operaciones de ingreso y si se realizan pagos que por cualquier concepto se constituyan en gastos para la empresa se los incluirá como operaciones de egreso.

[15] Adjuntar copias de la documentación que respalde la no realización de la retención o la aplicación de un menor porcentaje de retención dependiendo de cada caso. Incluir dentro esta documentación copias de los certificados expedidos por auditores independientes que tengan sucursales, filiales o representación en el país. La certificación deberá contener las especificaciones establecidas en el artículo 48 de la Ley de Régumen Tributario Interno, de no contarse con esta documentación se lo deberá revelar en este casillero.

1.16. Detalle de ingresos del exterior (diferente de exportación de bienes y servicios)[16]:

REFINERIA DEL PACIFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑÍA DE ECONOMIA MIXTA Ingresos recibidos en el exterior diferentes de exportaciones de bienes y servicios Año Fiscal 2011				
País en el cual obtuvo ingresos	Motivo por el cual se generó el ingreso	Monto USD	Porcentaje de Retención realizada en el país fuente	Observaciones
NO APLICA				

1.17. Detalle de documentos de deuda tributaria (títulos de crédito y autos de pago) del contribuyente a la fecha del examen e incluir su estado (en reclamo administrativo, impugnado o pendiente de pago).

Tipo Documento de Deuda Tributaria	Número de Documento	Fecha de Emisión	Concepto y Período de la Obligación	Pendiente de Pago (SI/NO)	Fecha de Pago (dd/mm/aaaa)	Fecha de Inicio	
						Reclamo Administrativo	Impugnación ante Tribunal
NO APLICA							

1.18. Un detalle de los Actos Administrativos (recursos de revisión, reclamos, liquidaciones de pago, actas de determinación o juicios) y otros sucesos pendientes con la Autoridad Fiscal a la fecha del examen, que contenga descripción, número, fecha y estado.

Tipo Acto Administrativo	Número de Dcto.	Fecha de Notificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de Pago (dd/mm/aaaa)	Pendiente de Pago (SI/NO)	Reclamo Adm.	Fecha de Inicio	
						Recurso de Revisión	Impugnación ante Tribunal
NO APLICA							

[16] Se deberán detallar los ingresos que obtuvo la compañía en el año objeto de análisis distintos a los provenientes de exportaciones de bienes y servicios, en los casos que aplique.

1.19. Un detalle de los reembolsos efectuados al exterior de acuerdo al numeral I del Artículo 30 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, vigente durante el año 2011. En los casos que proceda, adjuntar copia certificada del respectivo informe de certificación del Auditor Externo.

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011
Reembolsos al Exterior

Beneficiario o Intermediario del reembolso[17]		Proveedor del Servicio[18]			Descripción	Moneda	Monto en	Valor	Valor	No. Diario o comprobante de	Cuenta del
Nombre o Razón Social	País	Nombre o Razón Social	País	¿Constituye Renta gravada en el Ecuador? SI/NO	del Gasto[19]	de pago	Moneda de pago	(USD Dólares)	Retención (USD Dólares)	Registro del gasto	Registro del gasto
							Total				

NO APLICA

[17] Persona natural o jurídica domiciliada en el exterior, por medio de la cual se paga al proveedor del servicio.

[18] Persona natural o jurídica que presta los servicios inicialmente.

[19] Detallar las transacciones que conforman el reembolso del gasto al exterior. Ejemplo: compra de repuestos y maquinaria, servicios de publicidad, pago de seguros, etc.

1.20. Detalle de las compañías en las que se mantienen acciones o participaciones.

REFINERIA DEL PACIFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑÍA DE ECONOMIA MIXTA Cuadro 1.20 Detalle de las compañías locales y/o del Exterior donde se mantienen inversiones en acciones o participaciones				
Razón Social	Número de Identificación Tributaria	País y Ciudad de Residencia Fiscal	Descripción de la Actividad	Monto Usd.
	NO APLICA			

1.21. Detalle respecto del sistema informático contable utilizado y su plataforma tecnológica[20] . (En el caso de que el contribuyente utilice otros sistemas por ejemplo para la gestión y control de la facturación, ventas, compras e inventarios, se deberá incluir cuadros adicionales que contengan la misma información solicitada en el cuadro 1.21)

CUADRO 1.21 SISTEMA INFORMÁTICO CONTABLE	
NOMBRE	NECTILUS
SISTEMA OPERATIVO (PLATAFORMA TECNOLÓGICA)	MICROSOFT WINDOWS SERVER 2003
VERSIÓN	11V0.3
FECHA DE INICIO DE LA UTILIZACIÓN DEL APLICATIVO EN EL CONTRIBUYENTE (dd/mm/aaaa)	SEPTIEMBRE 2009
FUNCIONALIDADES	-CONTABILIDAD GENERAL -BANCOS -CUENTAS POR PAGAR -REPORTES
SEGURIDADES DEL APLICATIVO	**EL SISTEMASE ENCUENTRA DENTRO DE LA RED DE COMUNICACIÓN DE RDP, EL MISMO QUE CUENTA CON FIREWALL Y HERRAMIENTAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION**
DESARROLLO DEL APLICATIVO (MARQUE CON UNA "X")	
PROPIO ( )	**TERCEROS (X)**
RUC / IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL PROVEEDOR	1792058368001
RAZÓN SOCIAL PROVEEDOR	NECTILUS DEL ECUADOR CIA. LTDA.

[20] Se debe mencionar de manera general y comprensible las funcionalidades y seguridades del sistema informático utilizado para la contabilización de las operaciones.

1.22. De conformidad con la Resolución de la Superintendencia de Compañías, 08.G.DSC.010 publicada en el R.O. No. 498 del 31 de diciembre de 2008, donde se estableció un cronograma de aplicación obligatoria de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF para los años 2010, 2011 y 2012; señale el año de aplicación de NIIF en la entidad:

(Marque con una "x")

Año 2010	Año 2011	Año 2012	No Aplica (describa las razones)
	X		

1.23. De conformidad con la clasificación de MIPYMES dispuesta en el Reglamento a la Estructura e Institucionalidad de Desarrollo Productivo, de la Inversión y de los Mecanismos e Instrumentos de Fomento Productivo, establecidos en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones aprobado mediante Decreto No. 757 publicado en el Registro Oficial No. 450 del 17 de mayo del 2011, señale bajo que clasificación se encuentra la entidad.

Micro Empresa	Pequeña Empresa	Mediana Empresa	No Aplica
			X

WASHINGTON BISMARCK ANDRADE GONZALEZ
Cédula : 1301435705
Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP
Compañía de Economía Mixta

FRITZZIA ZAMBRANO PARRAGA
RUC No. 1307504116001
Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP
Compañía de Economía Mixta

REFINERIA DEL PACIFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑÍA DE ECONOMIA MIXTA
GASTOS FINANCIEROS POR INTERESES CON CRÉDITOS EXTERNOS
Año fiscal 2011
(En US Dólares)

CUADRO No. 1
Detalle de créditos del exterior (a)

(b)

Razón Social Prestamista	Ubicación Origen		Fecha de las Operaciones			Registro No.	Tasa de interés %	Plazo (meses)	Destino del Crédito (c)	Moneda	Monto del Crédito	Tasa de interés del Crédito (F) Fija (V) Variable	Originaria o Renegociada (d)	Tipo de cambio a la fecha de Registro Contable (e)	Saldo inicial del Capital (f)	Saldo Capital al 31/Dic/2011 (g)	Pagos o abonos por intereses (h)	Gasto Financiero del Año (i)	Pagos al Capital	Fecha de realización de los pagos	No. Cuenta Contable Pasivo (j)	Casillero de la declaración. (pasivo) (k)	No. Cuenta Contable Gasto (l)	Casillero de la declaración. (gasto) (m)
	Ciudad	País	Suscripción	Desembolso	Registro																			
											0,00				0,00	0,00	0,00	0,00						

CUADRO No. 1. 1
Información de Derivados Financieros que mantiene la empresa (n)

CLASE DE DERIVADO FINANCIERO (ñ)	CONTRAPARTE NACIONAL / EXTRANJERA	PAÍS (en caso de contraparte extranjera)

NO APLICA

NOTAS :

a. Corresponde al detalle de créditos contraídos en el exterior y la contabilización de sus abonos a capital e interés. Este anexo se encuentra diseñado en sujeción a lo establecido en el Art. 10. num. 2 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

b. En estas columnas se debe detallar la información registrada en los Formularios de Registro de Créditos Externos del Banco Central del Ecuador (B.C.E).

c. Se debe detallar el uso de los fondos provenientes del préstamo.

d. Se debe señalar si la deuda es originaria o renegociada.

e. Para créditos en moneda diferente al dólar, corresponde al tipo de cambio que se encontraba vigente a la fecha de contabilización del crédito del exterior.

f. Corresponde al saldo inicial del crédito recibido.

g. Corresponde al saldo final del crédito recibido al 31 de diciembre de 2011.

h. Corresponde a los desembolsos de dinero efectuados para pago de intereses por crédito del exterior. Corresponde al valor acumulado desde el inicio del crédito.

i. Corresponde al gasto financiero del año 2011.

j. En esta columna se debe detallar la cuenta contable del Pasivo donde se registró el crédito del exterior.

k. y m. Corresponden a los casilleros de pasivos y gastos *del formulario de declaración de Impuesto a la Renta para Sociedades (formulario 101) aprobado mediante resolución No.* NAC-DGERCGC11-00425 publicada en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre del 2011.

l. En esta columna se debe detallar la cuenta contable del Gastos Financiero donde se registró el pago de interés.

n. Señalar si la empresa mantiene operaciones con derivados financieros al 31/12/2011.

ñ. Señalar la clase de derivado financiero por ejemplo: Opciones, futuros, Swap, etc.

WASHINGTON BISMARCK ANDRADE GONZALEZ
Representante Legal
Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta

FRITZZIA ZAMBRANO PARRAGA
RUC No. 1307504116001
Contador Registro No. 28214

REFINERIA DEL PACIFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑÍA DE ECONOMIA MIXTA **ANEXO 3**

REMANENTES DE RETENCIONES O ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA DE AÑOS ANTERIORES EN EL PAGO DE IMPUESTO A LA RENTA **(Página 1 de 1)**

Año fiscal 2011

(En US Dólares)

CUADRO No. 2

Utilización de Remanentes de Retenciones o Anticipo del Impuesto a la Renta de Años Anteriores en el pago del Impuesto a la Renta del año 2011 reconocidos por la Administración Tributaria (a)

Año {1}	Tipo (Anticipo / Retenciones)	Cuadro Relacionado	Saldo al Inicio del año 2011 {2}	Valor Compensado {3}	Saldo {4} = {2}-{3}	No. Cuenta Contable
2008					0,00	
2009					0,00	
2010					0,00	
		CUADRO No. 8	0,00	0,00	0,00	

NO APLICA

NOTAS:

a. Corresponde a la utilización de remanentes de anticipos o retenciones de Impuesto a la Renta de años anteriores. Este anexo se encuentra diseñado en sujeción a lo establecido en los Arts. 41 y 47 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Para que el sujeto pasivo pueda hacer uso del crédito tributario originado en el pago del anticipo, anticipo mínimo o en las retenciones que le hayan sido efectuadas, para el pago del Impuesto a la Renta causado de períodos futuros, este crédito tributario debe ser reconocido por la Administración, o informado a ella respecto de su utilización en el caso de retenciones, de conformidad con los casos y formas previstos en la normativa tributaria vigente.

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

WASHINGTON BISMARCK ANDRADE GONZALEZ
Representante Legal
Refineria del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economia Mixta

FRITZZIA ZAMBRANO PARRAGA
RUC No. 1307504116001
Contador Registro No. 28214
Refineria del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economia Mixta

REFINERIA DEL PACIFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑÍA DE ECONOMIA MIXTA
CÁLCULO DE VALORES DECLARADOS DE IVA
Año fiscal 2011
(En US Dólares)

CUADRO No. 3
CÁLCULO DE VALORES DECLARADOS DE IVA

	Valores tomados de los libros contables del contribuyente														Impuesto a Pagar												
	Impuesto en Ventas según Libros						quidación del Impuesto en Ventas Según Libr				Impuesto en Compras según Libros				Liquidación del Impuesto Según Libros						Según Declaración (f)						
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(7.1)	(7.2)	(7.3)	(7.4)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18.1)	(18.2)	(18.3)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)
Mes	Ventas Netas Gravadas con tarifa diferente de 0% (a)	Ventas Netas Gravadas con tarifa 0% (con derecho a Crédito Tributa	Ventas Netas Gravadas con tarifa 0% (sin derecho a Crédito Tributario) (p)	Exportaciones de Bienes	Exportaciones de Servicios	Tarifa de Impuesto Vigente (h)	Impuesto causado en ventas (1) * (6)	Impuesto a liquidar del mes anterior (s)	Impuesto a liquidar en este Mes (v)	Impuesto a liquidar próximo mes (t) y (u)	Total impuesto a liquidar en este mes (7.1) + (7.2)	Compras netas gravadas con tarifa diferente de 0% (Con derecho a Crédito Tributario)	Impuesto causado en compras (Con derecho a Crédito Tributario) (8) * (8)	Factor de Proporcionalidad (b) ((1)+(2)+(4)+(5)) / ((1)+(2)+(3)+(4)+(5))	Crédito Tributario en Compras (9) * (10)	Saldo de Crédito Tributario del Mes Anterior (g)	Crédito Tributario por Retenciones que le han sido efectu	IVA devuelto en el mes	Devoluciones Rechazadas Imputables al Crédito Tributario	Saldo de Crédito Tributario para el Próximo Mes (c) & (g)	Total Impuesto a Pagar (d)	Impuesto causado en ventas (casillero 429)	Impuesto a liquidar del mes anterior (casillero 483)	Impuesto a liquidar en este Mes (casillero 484)	Total Impuesto a Liquidar este mes (casillero 499)	Impuesto a Liquidar Próximo Mes (casillero 485)	Total Impuesto a Pagar por Percepción (casillero 499-	Total Crédito Tributario Próximo Mes (casillero 499-564-605-607-609+611+613+621) cuando < 0 ó (casilleros 615+617) (j)	Diferencia Crédito Tributario (21) - (16) (i)	Diferencia Impuesto (17) - (20) (i)
Enero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.720.981,67	446.517,80	0,00%	446.517,80	20.173.632,80				20.620.150,40	0,00						20.620.150,40	0,00	0,00
Febrero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.997.121,67	2.159.654,60	0,00%	2.159.654,60	20.620.150,40				22.779.805,00	0,00						22.779.805,00	0,00	0,00
Marzo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.298.098,92	395.771,87	0,00%	395.771,87	22.779.805,00				23.175.576,87	0,00						23.175.576,87	0,00	0,00
Abril	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.238.690,42	388.642,85	0,00%	388.642,85	23.175.576,87				23.564.219,72	0,00						23.564.219,72	0,00	0,00
Mayo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.551.127,92	2.586.135,35	0,00%	2.586.135,35	23.564.219,72				26.150.355,07	0,00						26.150.355,07	0,00	0,00
Junio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.793.208,75	2.495.185,05	0,00%	2.495.185,05	26.150.355,07				28.645.540,12	0,00						28.645.540,12	0,00	0,00
Julio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.620.295,25	1.754.435,43	0,00%	1.754.435,43	28.645.540,12				30.399.975,55	0,00						30.399.975,55	0,00	0,00
Agosto	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	39.865.054,42	4.783.806,53	0,00%	4.783.806,53	30.399.975,55				35.183.782,08	0,00						35.183.782,08	0,00	0,00
Septiembre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.453.401,08	627.844,00	0,00%	627.844,00	35.183.782,08				35.811.626,08	0,00						35.811.626,08	0,00	0,00
Octubre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35.128.877,58	4.215.465,31	0,00%	4.215.465,31	35.811.626,08				40.027.091,39	0,00						40.027.091,39	0,00	0,00
Noviembre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.453.401,08	174.408,13	0,00%	174.408,13	40.027.091,39				40.201.499,52	0,00						40.201.499,52	0,00	0,00
Diciembre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.048.822,92	3.125.858,75	0,00%	3.125.858,75	40.201.499,52				43.327.358,27	0,00						43.327.358,27	0,00	0,00
TOTAL	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**189.169.081,67**	**23.153.725,67**		**23.153.725,67**		**0,00**				**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**369.886.980,07**	**0,00**	**0,00**

CUADRO No. 3.1
DIFERENCIAS DE VENTAS: LIBROS VS. DECLARACIONES

	Ventas según Libros							Ventas Según Declaraciones (f)									
Mes	Ventas Netas Gravadas con tarifa 12% (excluye	Ventas Netas de Activos Fijos gravadas con tarifa	Ventas Netas Gravadas con tarifa 0% (excluye	Ventas Netas de Activos Fijos gravadas con tarifa	Exportaciones de Bienes	Exportaciones de Servicios	Total Ventas y Exportaciones (1)	Ventas Netas Gravadas con tarifa 12%	Ventas Netas de Activos Fijos grava	Ventas Netas Gravadas con tarifa 0%	Ventas Netas de Activos Fijos gravadas con tarifa	Ventas Netas Gravadas con tarifa 0% (que dan derecho a crédito tributario) (casillero 415)	Ventas Netas de Activos Fijos gravadas con tarifa 0% (que dan derecho a crédito tributario) (casillero 416)	Exportaciones de Bienes (casillero 417)	Exportaciones de Servicios (casillero 418)	Total Ventas y Exportaciones (2)	Diferencia (1)-(2) (i)
Cuentas Contables																	
Enero							0,00									0,00	0,00
Febrero							0,00									0,00	0,00
Marzo							0,00									0,00	0,00
Abril							0,00									0,00	0,00
Mayo							0,00									0,00	0,00
Junio							0,00									0,00	0,00
Julio							0,00									0,00	0,00
Agosto							0,00									0,00	0,00
Septiembre							0,00									0,00	0,00
Octubre							0,00									0,00	0,00
Noviembre							0,00									0,00	0,00
Diciembre							0,00									0,00	0,00
TOTAL	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

CUADRO No. 3.2
CRUCE VENTAS DECLARADAS EN IVA VS. VENTAS DECLARADAS EN RENTA

Total Ventas Anuales Gravadas con tarifa 12%				Total Ventas Anuales Gravadas con tarifa			
Según Declaraciones IVA (casillero: 411 + 412) (I) & (f)	Según Declaración de Impuesto a la Renta (casille	Diferencias (i)	Explicación Diferencia (o)	Según Declaraciones IVA (casilleros: 413+41	Según Declaración de Impuesto a la Renta (casille	Diferencias (i)	Explicación Diferencia (o)
(1)	(2)	(1) - (2)		(3)	(4)	(3) - (4)	
0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	
0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	

NOTAS :

a. Valores tomados de los registros de ingresos del contribuyente. En este valor ya están deducidas las devoluciones en ventas mediante notas de crédito. Se registrará el valor total de ventas sin considerar si fueron a crédito o a contado. Incluye Ventas de Activos Fijos.

b. Factor de proporcionalidad calculado por el Auditor en base a los registros contables del contribuyente. En caso de que el contribuyente utilice 100% como factor de proporcionalidad para el cálculo del crédito tributario, el auditor debe revelar los documentos que sustenten dicha operación.

c. Corresponde al Saldo de Crédito Tributario que, según el Contribuyente debe arrastrarse para el mes siguiente. Este crédito tributario considera devoluciones de IVA solicitadas en el mes y pendientes de resolución

d. Corresponde al Impuesto a Pagar a la Administración Tributaria según el Contribuyente.

f. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas.

g. Debe existir consistencia entre las columnas (12) y (16); por ejemplo, el *saldo de crédito tributario del mes anterior*, a utilizarse en marzo de 2011 (columna 12), debe ser igual al *saldo de crédito tributario para el próximo mes* de febrero de 2011 (columna 16). El dato del mes de enero no es calculado por fórmula, por lo que debe ser tomado directamente de los datos del mes de diciembre del año anterior e ingresado en el cuadro.

h. La tarifa del Impuesto al Valor Agregado - IVA debe aplicarse de acuerdo a la normativa vigente al año 2011.

i. En el caso que el resultado de la diferencias sea negativo, se deberá revelar si se produce por notas de crédito por compensar en próximos periodos fiscales. Ésto se podrá verificar con los casilleros 432 433 y 532.533 del formulario para la declaración de IVA.

j. Corresponde a los casilleros del formulario 104 (Declaración del Impuesto al Valor Agregado). Durante el año 2011, el formulario vigente para la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104 aprobado mediante resolución No. NAC-DGER2008-1520 del 29 de diciembre de 2008 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 31 de diciembre de 2008 en el segundo suplemento del R.O. 498.

k. Ventas gravadas con tarifa 0% de IVA con Derecho a Crédito Tributario de conformidad con los Arts. 55, 56, 66 de la Ley de Régimen Tributario y el Art. 153 de su Reglamento de aplicación. Por ejemplo: ventas directas a exportadores,ventas de paquetes de turismo receptivo, transporte de carga al extranjero.

l. Corresponde a la sumatoria de los montos mensuales de ventas gravadas con tarifa 12% del formulario 104. Durante el año 2011, el formulario vigente para la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104 aprobado mediante resolución No. NAC-DGER2008-1520 del 29 de diciembre de 2008 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 31 de diciembre de 2008 en el segundo suplemento del R.O. 498.

m. Corresponde a la sumatoria de los montos mensuales de ventas gravadas con tarifa 0% y exportaciones, declarados en el formulario 104 vigente para la Declaración del Impuesto al Valor Agregado del año 2011.

n. Corresponden a los casilleros del formulario de declaración de impuesto a la Renta para Sociedades (formulario 101), aprobado mediante resolución No. NAC-DGERCGC11-00425 publicada en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre del 2011. Los valores deben ser tomados de la declaración anual del contribuyente, original o sustitutiva, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas.

o. Refierse a las razones por las cuales se originan las diferencias en aluisión a la normativa tributaria y contable vigente. La explicación debe señalar la fuente de los valores declarados para IVA y la fuente de los valores declarados para renta.

p. Ventas gravadas con tarifa 0% de IVA que no dan derecho a Crédito Tributario, en atención a lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento de aplicación.

r. Para el caso de autoconsumos se deberá establecer si estos se encuentran gravados con tarifa 0% o 12% (con derecho o sin derecho a crédito tributario), a fin de poder registrar en el campo correspondiente.

s. Corresponde al valor del IVA generado en ventas a crédito registrado y no pagado en la declaración del mes anterior y que debe ser liquidado y pagado en este mes. Debe existir consistencia entre las columnas (7.1) y (7.3); por ejemplo, el impuesto a liquidar del mes anterior, a pagarse en marzo de 2011 (columna 7.1), debe ser igual al impuesto a liquidar próximo mes de febrero de 2011 (columna 7.3). El dato del mes de enero no es calculado por fórmula, por lo que debe ser tomado directamente de los datos del mes de diciembre del año anterior e ingresado en el cuadro

t. Corresponde al valor del IVA generado en ventas a crédito efectuadas en este mes y que puede ser liquidado y pagado máximo hasta el mes siguiente.

u. El valor registrado en la columna (7) debe ser igual a la suma de las columnas (7.2) y (7.3) del mismo mes.

v. Corresponde al valor del IVA generado en ventas a contado a ser liquidado y pagado en este mes

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

WASHINGTON BISMARCK ANDRADE GONZALEZ
Representante Legal
Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta

FRITZZIA ZAMBRANO PARRAGA
RUC No. 1307504116001
Contador Registro No. 28214
Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta

REFINERIA DEL PACIFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑÍA DE ECONOMIA MIXTA
CONCILIACIÓN DE RETENCIONES DE IVA VS. LIBROS
Año fiscal 2011
(En US Dólares)

CUADRO No. 4
VALORES SEGÚN LIBROS (b)

Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
2.1.3.81.04	IVA retenido a proveedores 30% (Por pagar SRI)		72,96	1.330,47	73,44	14,08	1.080,44	286,45	2.119,90	5.406,64	158,14	817,89	5.211,78	16.572,19
2.1.3.81.06	IVA retenido a proveedores 70% (Por pagar SRI)	103,32	183,29	10,80	23,10	670,74	422,32	94,92	679,36	14.594,90	229.212,59	5.149,64	197.457,57	448.602,55
2.1.3.81.02	IVA retenido a proveedores 100% (Por pagar SRI)	293.456,35	908.317,77	168.971,18	120.000,00	176,88	1.828.473,63	3.359,31	390.585,21	504.209,72	259.908,55	144.532,76	562.104,59	5.184.095,95
2X10.4	Otros (Detallar)													0,00
	Total de retenciones según libros	**293.559,67**	**908.574,02**	**170.312,45**	**120.096,54**	**861,70**	**1.829.976,39**	**3.740,68**	**393.384,47**	**524.211,26**	**489.279,28**	**150.500,29**	**764.773,94**	**5.649.270,69**

CONCILIACIÓN DECLARACIONES VS. LIBROS

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Total de retenciones según declaraciones (casillero 799) (a)	293.559,67	908.574,02	170.312,45	120.096,54	861,70	1.829.976,39	3.740,68	393.384,47	524.211,26	489.279,28	150.500,29	764.773,94	5.649.270,69
Diferencia (Ver Nota General)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total de retenciones según libros	**293.559,67**	**908.574,02**	**170.312,45**	**120.096,54**	**861,70**	**1.829.976,39**	**3.740,68**	**393.384,47**	**524.211,26**	**489.279,28**	**150.500,29**	**764.773,94**	**5.649.270,69**

NOTAS :

a. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. Durante el año 2011, el formulario vigente para la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104 aprobado mediante resolución No. *NAC-DGER2008-1520* del 29 de diciembre de 2008 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 31 de diciembre de 2008 en el segundo suplemento del R.O. 498, (casillero 799)

b. Corresponde al saldo, al final de cada mes, de los libros contables del contribuyente. Cabe señalar que no necesariamente existe una cuenta contable por cada porcentaje de retención; detallar la(s) *cuenta(s) dónde se registren la retenciones.*

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

WASHINGTON BISMARCK ANDRADE GONZALEZ
Representante Legal
Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta

FRITZZIA ZAMBRANO PARRAGA
RUC No. 1307504116001
Contador Registro No. 28214
Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta

REFINERIA DEL PACIFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑÍA DE ECONOMIA MIXTA
CONCILIACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA VS. LIBROS (a)
Año fiscal 2011
(En US Dólares)

ANEXO 6
(Página 1 de 1)

CUADRO No. 5
VALORES SEGÚN LIBROS (b)

Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
2.1.3.85.20	Retenciones en la fuente relación de dependencia (por pagar SRI)	2.120,43	2.673,41	3.036,10	3.312,24	3.568,93	3.407,66	3.088,09	2.725,16	2.507,47	5.951,45	5.616,43	5.846,43	43.851,82
2.1.3.85.01	Retenciones en la fuente 1% (por pagar SRI)	86,53	1.309,17	1.579,93	3.048,59	133,12	2.056,45	157,40	1.092,07	1.573,45	269,22	362,12	1.820,58	13.518,63
2.1.3.85.02	Retenciones en la fuente 2% (por pagar SRI)	14.542,44	180.795,35	32.850,18	5.067,72	430.430,11	10.188,93	291.463,52	705.739,36	3.934,02	607.340,75	1.162,35	379.849,31	2.663.364,04
2.1.3.85.03	Retenciones en la fuente 8% (por pagar SRI)	982,70	120,00	120,00	120,00	237,92	167,20	120,00	120,00	196,03	275,74	196,03	394,43	3.050,05
2.1.3.85.05	Retención en la fuente por honorarios profesionales	12,70	4.649,96	0,00	0,00	0,00	1.223,21	1.000,00	1.448,40	1.223,21	2.000,00	1.062,50	1.595,00	14.214,98
2.1.3.85.06	Retenciones en la fuente por pagos al exterior 24%	173.393,76	975.092,39	163.991,26	0,00	0,00	2.735.629,96	4.189,01	82.469,33	664.439,87	237.063,29	285.927,45	36.234,79	5.358.431,11
2.1.3.85.08	Retenciones en la fuente por pagos al exterior con convenio de doble tributación			85.819,24	150.000,00	0,00	127.500,00	0,00	85.732,74	0,00	32.202,91	0,00	561.973,54	1.043.228,43
	Total según libros	**191.138,56**	**1.164.640,28**	**287.396,71**	**161.548,55**	**434.368,08**	**2.880.173,41**	**300.018,02**	**879.327,08**	**673.874,05**	**885.103,36**	**294.356,88**	**987.714,08**	**9.139.659,06**

CUADRO No. 6
CONCILIACIÓN RETENCIONES EN LA FUENTE DECLARADAS VS. LIBROS

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Total de retenciones según declaraciones (casillero No. 499 de la declaración) (c)	191.138,56	1.164.640,28	287.396,71	161.548,55	434.368,08	2.880.173,41	300.018,02	879.327,08	673.874,05	885.103,36	294.356,88	987.714,08	9.139.659,06
Diferencia **(Ver Nota General)**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total de retenciones según libros	**191.138,56**	**1.164.640,28**	**287.396,71**	**161.548,55**	**434.368,08**	**2.880.173,41**	**300.018,02**	**879.327,08**	**673.874,05**	**885.103,36**	**294.356,88**	**987.714,08**	**9.139.659,06**

NOTAS :

a. Las retenciones en la fuente están normadas en el capítulo X de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los porcentajes de retención vigentes para el año 2011 constan detallados en la Resolución NAC-DGER2007-0411 del 24 de mayo de 2007 publicada en el R.O. 98 del 5-06-2007 y cuya última actualización fue efectuada el 17 de noviembre del 2011. Las resoluciones que han reformado la antes referida Resolución NAC-DGER2007-0411 se detallan a continuación:

a. Resolución NAC-DGER2007-0411 del 24 de mayo de 2007 publicada en el R.O. 98 del 5-06-2007
Resolución NAC-DGER2008-0250 del 03 de marzo de 2008 publicada en el R.O. 299 de 20-03-2008
Resolución NAC-DGER2008-0512 del 18 de abril de 2008 publicada en el Segundo Suplemento del R.O. 325 de 28-04-2008
Resolución NAC-DGER2008-0750 del 11 de junio de 2008 publicada en el R.O. 386 de 27-06-2008
Resolución NAC-DGERCGC09-00479 del 21 de julio de 2008 publicada en el R.O. 650 de 05-08-2009 Dispone la retención del 0 al 1% para productos agrícolas de acuicultor contribuyentes no sujetos al Mandato 16, para quienes si se encontraban sujetos a dicho mandato la retención del 1% aplicada a partir de enero 2010.
Resolución NAC-DGERCGC10-00147 del 06 de mayo del 2010 publicada en el R.O. 196 de 19-05-2010 Dispone la retención del 10% por pago de honorarios profesionales
Resolución NAC-DGERCGC11-00409 del 08 de noviembre del 2011 publicada en el R.O. 578 de 17-11-2011. Aclaración sobre retención en pagos por arrendamientos

b. Corresponde al saldo, al final de cada mes, de los libros contables del contribuyente. Cabe señalar que no necesariamente exista una cuenta contable por cada porcentaje de retención; detallar la(s) cuenta(s) donde se registran las retenciones.

c. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivas en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. Durante el año 2011, el formulario vigente para la declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, fue el formulario 103 aprobado mediante Resolución No. NAC-DGERCGC10-00702 publicada en el Registro Oficial 341 del 15 de diciembre de 2010.

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en esta última, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

WASHINGTON BISMARCK ANDRADE GONZALEZ
Representante Legal
Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta

FRITZZIA ZAMBRANO ZAMBRAGA
RUC No. 1307504118001
Contador Registro No. 28214
Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta

REFINERIA DEL PACIFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑÍA DE ECONOMIA MIXTA
RESUMEN DE IMPORTACIONES Y PAGO DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES
Año fiscal 2011
(En US Dólares)

ANEXO 7

CUADRO No. 7
CONCILIACIÓN DE IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES DECLARADO VS. LIBROS

CÓDIGOS:

1	Tabacos Rubios	3	Sucedáneos del tabaco	5	Bebidas Gaseosas	7	Perfumes y aguas de tocador	9	Armas de Fuego, Deportivas y Municiones	11	Vehículos
2	Tabacos Negros	4	Cerveza	6	Alcohol y bebidas alcohólicas	8	Videojuegos	10	Focos Incandescentes	12	Televisión Pagada
13	Aviones	14	Membresías / Cuotas	16	Casinos salas de juego y otros juegos de Azar						

MES	CÓDIGO ICE	SEGÚN DECLARACIÓN (b) & (c)									SEGÚN LIBROS								
		Código (d) Casillero 301	Base Imponible Casillero 303	ICE a pagar Casillero 399 (1)	Total impuesto a pagar Casillero 902	Multas (a) Casillero 904 (2)	Intereses (a) Casillero 903 (3)	Total Pagado Casillero 999	Fecha de declaración dd/mm/aaaa	Código Cta. Contable ICE	Ventas Netas gravadas con ICE			Impuesto por pagar (4)	Diferencia (Ver Nota General)	Multas por pagar (a)	Diferencia (Ver Nota General)	Intereses por pagar (a)	Diferencia (Ver Nota General)
											Cantidad	Unidad (i)	Valor						
ENERO															0,00		0,00		0,00
															0,00		0,00		0,00
															0,00		0,00		0,00
TOTAL			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-0,00	0,00
FEBRERO															0,00		0,00		0,00
															0,00		0,00		0,00
															0,00		0,00		0,00
TOTAL			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MARZO															0,00		0,00		0,00
															0,00		0,00		0,00
															0,00		0,00		0,00
TOTAL			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ABRIL															0,00		0,00		0,00
															0,00		0,00		0,00
															0,00		0,00		0,00
TOTAL			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MAYO															0,00		0,00		0,00
															0,00		0,00		0,00
															0,00		0,00		0,00
TOTAL			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
JUNIO															0,00		0,00		0,00
															0,00		0,00		0,00
															0,00		0,00		0,00
TOTAL			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
JULIO															0,00		0,00		0,00
															0,00		0,00		0,00
															0,00		0,00		0,00
TOTAL			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
AGOSTO															0,00		0,00		0,00
															0,00		0,00		0,00
															0,00		0,00		0,00
TOTAL			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SEPTIEMB															0,00		0,00		0,00
															0,00		0,00		0,00
															0,00		0,00		0,00
TOTAL			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OCTUBRE															0,00		0,00		0,00
															0,00		0,00		0,00
															0,00		0,00		0,00
TOTAL			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NOVIEMBR															0,00		0,00		0,00
															0,00		0,00		0,00
															0,00		0,00		0,00
TOTAL			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DICIEMBR															0,00		0,00		0,00
															0,00		0,00		0,00
															0,00		0,00		0,00
TOTAL			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

NO APLICA

REFINERIA DEL PACIFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑÍA DE ECONOMIA MIXTA
RESUMEN DE IMPORTACIONES Y PAGO DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES
Año fiscal 2011
(En US Dólares)

ANEXO 7

NOTAS :

a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 21 del Código Tributario y en el 99 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 100 de la LRTI.

b. La declaración y pago del Impuesto a los Consumos Especiales se encuentran normados en el capítulo IV (*Declaración y Pago del ICE*) del Título Tercero (*Impuesto a los Consumos Especiales*), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 201 y 202 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.

c. Corresponde a los casilleros del formulario 105, *Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales*, vigente para el año 2011, según la Resolución No. NAC-DGER2005-0637 de 30 de diciembre de 2005 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186. y la Circular NAC-DGEC2008-003, publicada en el R.O. 264 del 31 de enero de 2008.

d. Se refiere al Código del impuesto que se encuentra en el casillero 301 del formulario 105, *Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales*, vigente para el año 2011 según la Resolución No. NAC-DGER2005-0637 de 30 de diciembre de 2005 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186, y la Circular NAC-DGEC2008-003 publicada en el R.O. 264 del 31 de enero de 2008.

e. Hace referencia al Código descrito en la parte superior del presente cuadro. Por ejemplo, en el cuadro mencionado se digitará 1 cuando corresponda a Tabacos Rubios, 8 a Videojuegos, 10 focos incandescentes excepto aquellos utilizados como insumos automotrices.

f. Especificar las unidades en las que se expresa las cantidades señaladas. Ejemplo: "cajetillas". Cada cajetilla tiene 10 o 20 cigarrillos. En el caso de servicios no amerita unidades. Para servicios digitar la expresión N/A en cantidad y unidades para proceder a digitar directamente el valor en el casillero correspondiente.

g. Corresponde al Total de las Ventas de bienes o servicios gravados con el impuesto menos las devoluciones de los mismos.

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

La Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 583 de 24 de noviembre de 2011, incluyó varias modificaciones al régimen tributario aplicable al impuesto a los Consumos Especiales – ICE, entre las principales la eliminación del alcohol como producto gravado con este impuesto,la inclusión de los vehículos híbridos y eléctricos como bienes gravados y establecer dos formas de imposición: específica y advalorem, aspectos que deberán considerarse en la información presentada del mes de diciembre de este año.

WASHINGTON ANDRADE GONZALEZ
Representante Legal
Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta

FRITZZIA ZAMBRANO PARRAGA
RUC No. 1307504116001
Contador Registro No. 28214
Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta

REFINERIA DEL PACIFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑÍA DE ECONOMIA MIXTA **ANEXO 8**

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA (a)

Año fiscal 2011 **(Página 1 de 10)**

(En US Dólares)

CUADRO No. 8
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA

Descripción	Casillero del Formulario 101	Cuentas Contables de la Compañía (c)	Cuadro Relacionado	Valor Según la Cía.
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO				
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL	**801 o 802**		**CUADRO No. 16**	0,00
Menos:				
Amortización de Pérdidas Tributarias (Art. 11 LRTI)	**811**		**CUADRO No. 13**	0,00
15% Participación a trabajadores (d)	**803**		**CUADRO No. 12**	0,00
100% Dividendos Exentos	**804**		**CUADRO No. 9**	0,00
100% Otras Rentas Exentas (Art. 9 LRTI)	**805**		**CUADRO No. 9**	0,00
100% Otras Rentas Exentas Derivadas del COPCI (Art. 9, 9.1 LRTI)	**806**		**CUADRO No. 9**	0,00
Deducciones por Leyes Especiales (b)	**812**		**CUADRO No. 11**	0,00
Deducciones Especiales Derivadas del COPCI (Art. 10 LRTI)	**813**		**CUADRO No. 11**	0,00
Deducción por incremento neto de empleados (Art. 10 LRTI)	**815**			0,00
Deducción por pago a trabajadores con discapacidad (Art. 10 LRTI)	**816**			0,00
Exoneración por rentas generadas en el extranjero sometidas a imposición en otro Estado (Art. 49 LRTI) (f)				0,00
Más:				
Gastos no deducibles locales	**807**		**CUADRO No. 10**	0,00
Gastos no deducibles del exterior	**808**		**CUADRO No. 10**	0,00
Gastos incurridos para Generar Ingresos Exentos	**809**			0,00
15% Participación de trabajadores atribuibles a ingresos exentos	**810**			0,00
Ajuste por precios de transferencia	**814**			0,00
UTILIDAD GRAVABLE / PÉRDIDA				**0,00**
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 24% (Art. 37 LRTI; Arts. 47 y 51 RALRTI)	**832**		**CUADRO No. 18.1**	**0,00**
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 14% (Art. 37 LRTI; Arts. 47 y 51 RALRTI)	**831**		**CUADRO No. 18.1**	**0,00**
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	**839**			**0,00**
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR / SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE				
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	**839**			0,00
Menos: Anticipo Determinado Correspondiente al Ejercicio Fiscal Corriente (e)	**841**			0,00
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTICIPO DETERMINADO	**842**			**0,00**
Mas:				
Saldo del Anticipo Pendiente de Pago	**845**			0,00
Menos:				
Retenciones en la fuente que le realizaron *en el ejercicio fiscal*	**846**			0,00
Retenciones por dividendos anticipados (Art. 126 RALRTI)	**847**			0,00
Retenciones por ingresos provenientes del exterior con derecho a crédito tributario (f)	**848**			0,00
Anticipo de Impuesto a la Renta pagado por espectáculos públicos	**849**			0,00
Crédito Tributario de Años Anteriores	**850**		**CUADRO No. 2**	0,00
Crédito Tributario Generado por Impuesto a la Salida de Divisas	**851**			0,00
Exoneración y Crédito Tributario por leyes especiales (b)	**852**		**CUADRO No. 11**	0,00
IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	**859**			**0,00**
SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	**869**			**0,00**

NO APLICA

NOTA:

a. El formato de la conciliación tributaria debe estar basado en la Normativa Tributaria Vigente. El formato disponible por este medio se basa en el texto vigente del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Este formato variará de acuerdo a la Normativa Tributaria Vigente.

El formato de la conciliación tributaria está basado en el formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único - Sociedades*, vigente para el año fiscal 2011 según Resolución del Servicio de Rentas Internas No. NAC-DGERCGC11-00425 publicada en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre del 2011.

Las abreviaciones utilizadas en este anexo son las siguientes:

CT	Código Tributario
LRTI	Ley de Régimen Tributario Interno
RALRTI	Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno
LRFP	Ley de Reforma de las Finanzas Públicas
DT	Disposición Transitoria
L	Ley

b. Este valor se refiere a tratamientos por leyes especiales que afectan la determinación del Impuesto a la Renta.

c. Detallar las cuentas contables en las que registra cada partida o, en el caso de que una partida sea el resultado de la sumatoria de varias cuentas, detallar dichas cuentas.

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

d. Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas destinen por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios a: participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa; retenciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se paguen o acrediten a los socios propietarios de la misma, y a otras participaciones similares que puedan hacerse sobre las utilidades líquidas anuales.
Si el contribuyente destinó una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una nota especial al pie de este anexo, el asiento contable con el cual se registró dicha participación.
En caso de que el contribuyente haya incurrido en un error contable, registrando como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, o los anticipos sobre dichas utilidades, y al cierre del ejercicio estos valores no fueran reclasificados, se revelarán estos rubros como gastos no deducibles (CUADRO NO. 10 de este anexo). Estos valores, recibidos por los directores, gerentes o administradores de la empresa, constituirán ingresos gravados para el beneficiario de cumplirse los preceptos señalados en la normativa tributaria.

e. Consigne la totalidad del anticipo calculado para este período o con cargo a este período y no el anticipo efectivamente pagado con anterioridad a la presentación de la declaración de Impuesto a la Renta

f. En el caso de rentas provenientes de paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición, o de países donde dichas rentas no hayan sido sometidas a gravamen, éstas formarán parte de la renta global para el cálculo del impuesto, constituyéndose el impuesto pagado, de haberlo, en crédito tributario Art. 49 LRTI. Art. 10 y 136 RALRTI

Nota Especial
(cuadro 8.1 y 8.2)
Consideraciones Especiales acerca de la Aplicación de las Normas de Contabilidad:

Supremacía de la Ley Tributaria.-

Por principio general, hay que tomar en cuenta que las disposiciones de las normas tributarias prevalecen sobre toda otra norma de leyes generales o especiales y sólo pueden ser modificadas o derogadas por disposición expresa de otra Ley destinada específicamente a tales fines. Por tanto, no son aplicables por la Administración ni por los órganos jurisdiccionales las Leyes y Decretos que de cualquier manera contravengan este precepto.

FUENTE: Art. 2 del Código Tributario

En Derecho Público se permite solo lo que expresamente se establece en la norma.-

Conforme a la Doctrina, el Derecho Tributario es parte del Derecho Público, por lo que la Administración ejerce su gestión administrativa en el estricto apego a las normas tributarias vigentes, sin poder realizar más allá de lo que la norma le permite. Así, el artículo 103 del Código Tributario recoge este principio general cuando señala que es deber de la Administración Tributaria ejercer sus potestades con arreglo a las disposiciones del Código Tributario y a las normas tributarias aplicables.

La norma tributaria no permite la aplicación del sistema de Corrección Monetaria Integral.-

El Sistema de Corrección Monetaria de los Estados Financieros buscaba revalorizar las cuentas de activos y pasivos no monetarios y el patrimonio, cuyos valores en libros sean susceptibles de ser diferentes del valor de mercado como resultado de la inflación, la devaluación o de pactos de ajuste.

La norma contemplaba la aplicación de dicho sistema desde 1991. Sin embargo, a propósito del establecimiento del nuevo régimen monetario de dolarización, se derogó la disposición que contemplaba dicho sistema, mediante el artículo 100 literal c, de la Ley 2000-4, publicada en el Registro Oficial 34-S de 13 de marzo del 2000.

En consecuencia, a partir de abril del 2000 para efectos tributarios no se contempla el sistema de corrección monetaria. En los casos que por disposiciones de otros órganos de control se contemple la revalorización, ésta no tendrá efectos tributarios. De igual forma, tampoco tendrá efectos tributarios la depreciación por el mayor valor de los activos revalorizados (es decir, no será deducible).

Ingresos Exentos.-

Para fines de la determinación y liquidación del Impuesto a la Renta, están exonerados exclusivamente los ingresos que contempla la Ley de Régimen Tributario Interno (Art. 9 LRTI y Capítulo III del Título I del RALRTI).

Gastos deducibles.-

REFINERIA DEL PACIFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑÍA DE ECONOMIA MIXTA **ANEXO 8**

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA

Año fiscal 2011 **(Página 3 de 10)**

(En US Dólares)

CUADRO No. 9

DETALLE DE INGRESOS EXENTOS (a)

Descripción	Cuadro Relacionado	Cuentas Contables de la Compañía (a)	Nombre de la Cuenta	Valor Según la Cía. (a)
Dividendos y utilidades distribuidos a favor de sociedades nacionales o extranjeras no domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición o a favor de personas naturales no residentes en el Ecuador. También están exentos los dividendos en acciones que se distribuyan en consecuencia de la reinversión de utilidades en los términos establecidos en la normativa tributaria (Art. 9 LRTI, numeral 1; Art. 15 RALRTI).				0,00
Ingresos obtenidos por Instituciones del Estado y por empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas (Art. 9 LRTI, numeral 2; Art. 16 RALRTI).				0,00
Por convenios internacionales (Art. 9 LRTI, numeral 3; Art. 17 RALRTI).				0,00
Los generados por los bienes que posean en el país los Estados extranjeros y organismos internacionales bajo condición de reciprocidad (Art.9 LRTI, numeral 4).				0,00
Los obtenidos por instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas (Art. 9 LRTI, numeral 5; Art. 19 y 20 RALRTI).				0,00
Los que perciban los beneficiarios del IESS, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad (Art. 9 LRTI, numeral 7; Art. 22 RALRTI).				0,00
Los percibidos por instituciones de educación superior estatales, amparados por la Ley de Educación Superior (Art. 9 LRTI, numeral 8)				
Los provenientes de premios de loterías auspiciadas por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría (Art. 9 LRTI, numeral 10).				0,00
Provenientes de inversiones no monetarias efectuadas por compañías petroleras que hayan suscrito contratos con el Estado (Art. 9 LRTI, numeral 13).				0,00
Por enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones (Art. 9 LRTI, numeral 14; Art. 18 RALRTI).				0,00
Los ingresos que obtengan los fideicomisos mercantiles que no desarrollen actividades empresariales u operen negocios en marcha, los fondos de inversión y los fondos complementarios (Art. 9 LRTI, numeral 15, Art. 42.1; Art. 64 RALRTI).				0,00
Los rendimientos por depósitos a plazo fijo, de un año o más, pagados por las instituciones financieras nacionales a personas naturales y sociedades, excepto a instituciones del sistema financiero, así como los rendimientos obtenidos por personas naturales o sociedades por las inversiones en títulos de valores en renta fija, de plazo de un año o mas, que se negocien a través de las bolsas de valores del país, y los beneficios o rendimientos obtenidos por personas naturales y sociedades, distribuidos por fideicomisos mercantiles de inversión, fondos de inversión y fondos complementarios, siempre que la inversión realizada sea en depósitos a plazo fijo o en títulos valores de renta fija emitidos a un plazo de un año o mas y negociados en bolsa de valores. Esta exoneración no será aplicable en el caso en el que el perceptor del ingreso sea deudor directa o indirectamente de la institución en que mantenga el depósito o inversión, o de cualquiera de sus vinculadas. (Art. 9 LRTI, numeral 15.1)				0,00
Las indemnizaciones por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante (Art. 9 LRTI, numeral 16).				0,00
Los intereses pagados por trabajadores por concepto de préstamos realizados por la sociedad empleadora para que el trabajador adquiera acciones o participaciones de dicha empleadora, mientras el empleado conserve la propiedad de tales acciones (Art. 9 LRTI, numeral 17; Segundo Art. Innumerado agregado a continuación del artículo 23 RALRTI)				0,00
Exoneración de pago del Impuesto a la Renta para el desarrollo de inversiones nuevas y productivas (Art. 9.1 LRTI; Primer Art. Innumerado agregado a continuación del artículo 23 RALRTI)				0,00
Ingresos no gravados ocasionados por la contraposición entre la normativa contable y la normativa tributaria. (b)				
Otros (detallar)				0,00

NO APLICA

TOTAL INGRESOS EXENTOS **CUADRO NO. 8** **0,00**

NOTA:

a. Detallar las cuentas contables del Ingreso Exento en las que registra cada partida o, en el caso de que una partida sea el resultado de la sumatoria de varias cuentas, detallar dichas cuentas.

b. En el caso de utilizar este casillero se deberá incluir información adicional que evidencie en forma detallada el origen y monto de cada operación que forma parte de este rubro,así como el número de los casilleros del formulario 101 donde se incluyen dichas partidas.

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

REFINERIA DEL PACIFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑÍA DE ECONOMIA MIXTA
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2011
(En US Dólares)

ANEXO 8

CUADRO No. 10
DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES (a)

Descripción	Cuadro Relacionado	Casillero de la Declaración (b)	Cuentas Contables de la Compañía	Nombre Cuenta Contable	Valor Según Cía. (a)
Costos y gastos no relacionados con la obtención, mantenimiento y mejoramiento de los ingresos gravados de Impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI)					0,00
Costos y gastos incurridos para generar ingresos exentos (Art. 10 LRTI)					0,00
Los intereses en la parte que exceda de las tasas autorizadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).					0,00
Intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).					0,00
Intereses de deudas contraídas sin relación al giro del negocio (Art. 10 LRTI, numeral 2)					0,00
Contratos de arrendamiento mercantil que no cumplan con lo establecido en la normativa vigente (Art. 10 LRTI numeral 2).					0,00
Intereses pagados por créditos al exterior con partes relacionadas en los que se superen los límites *permitidos (Art. 10 LRTI, numeral 2)*					
Intereses y multas que deba pagar el sujeto pasivo por el retraso en el pago de impuestos, tasas, contribuciones y aportes al sistema de seguridad social (Art. 10 LRTI, numeral 3).					0,00
Gravámenes que se hayan integrado al costo de bienes y activos e impuestos por los que pueda trasladar u obtener crédito tributario (Art. 10 LRTI, numeral 3).					0,00
Primas de seguros que cubran riesgos de personas que no sean trabajadores de la empresa y de bienes que no integren la actividad generadora del ingreso gravable (Art. 10 LRTI, numeral 4)					0,00
Pérdidas cubiertas por seguros (Art. 10 LRTI, numeral 5).					0,00
Gastos de viaje superiores al 3% del ingreso gravado (Art. 10 LRTI, numeral 6) (c).	CUADRO No. 15				0,00
Remuneraciones no aportadas al IESS hasta la fecha de declaración de impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI, numeral 9).					0,00
La compensación económica para alcanzar el salario digno pagada a los trabajadores incumpliendo las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y en la normativa contable y tributaria aplicable (Art. 10 LRTI, numeral 9; Art. 28 numeral 1 literal a) RALRTI)					0,00
Provisiones por Cuentas Incobrables que excedan los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 11).					0,00
Provisiones por Créditos Incobrables concedidos por la sociedad al socio, su cónyuge o a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y a sociedades relacionadas (Art. 10 LRTI, numeral 11).					0,00
Las provisiones realizadas por los créditos que excedan los porcentajes determinados en el artículo 72 de la Ley General de Instituciones Financieras, así como por créditos vinculados (Art. 10 LRTI, numeral 11).					0,00
Pérdida por enajenación de activos fijos o corrientes por transacciones entre partes relacionadas o entre la sociedad y el socio o su cónyuge o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad(Art. 11 LRTI).					0,00
Provisión para jubilación patronal y desahucio no respaldada con cálculos actuariales, que exceda los límites establecidos por la ley o efectuada sobre personal que no cumpla con el tiempo mínimo establecido(Art. 10 LRTI, numeral 13).					0,00
Gastos no respaldados con contratos o comprobantes de venta (Art. 10 LRTI, numeral 14, Art. 35 RALRTI (c))					0,00
Los pagos al exterior de intereses de créditos externos y líneas de créditos abiertas por instituciones o personas distintas a instituciones financieras del exterior u organismos multilaterales en los que no *se haya efectuado la retención en la fuente (Art. 13 LRTI)*					0,00
Los pagos al exterior de intereses y costos financieros, por créditos adquiridos para el giro del negocio, concedidos por instituciones financieras del exterior, legalmente establecidas como tales; así como los intereses de créditos externos conferidos de gobierno a gobierno o por organismos multilaterales, en los casos en los que, los intereses excedan las tasas máximas fijadas por el Directorio del Banco Central y que sobre el exceso no se haya realizado retención, y/o que no se haya efectuado el registro en el BCE (Art. 13 LRTI, numeral 3).					0,00
Comisiones por exportaciones que consten en el respectivo contrato y las pagadas para la promoción del turismo receptivo sobre las cuales no se hubiese efectuado la retención en los casos previstos en la ley (Art. 13 LRTI, numeral 4).					0,00
Otros pagos al exterior, costos y gastos sobre los que no se ha practicado retención en la fuente (Art. 13 LRTI, Art. 35 RALRTI num. 8).					0,00
Pérdida por baja de inventarios no soportada por declaración jurada ante un juez o notario (Art. 28 RALRTI, numeral 8, literal b).					0,00
Pérdidas generadas por la transferencia ocasional de acciones, participaciones o derechos en sociedades (Art. 28 RALRTI, numeral 8, literal d).					0,00
Gastos de gestión que exceden el 2% de los gastos generales (Art. 28 RALRTI, numeral 10).	CUADRO No. 14				*0,00*
Descuentos en negociación de valores cotizados en bolsa, en la porción que sobrepase las tasas de descuento vigentes (Art. 29 RALRTI, numeral 6).					0,00
Gastos personales del contribuyente imputados a los ingresos de la sociedad (Art. 35 RALRTI, numeral 1).					0,00
Depreciaciones, amortizaciones, provisiones y reservas que excedan los límites establecidos por la Ley (a) (Art. 10 LRTI, num. 7,8,11, Art. 35 num. 2 RALRTI)					0,00
Las pérdidas o destrucción de bienes no utilizados para la generación de rentas gravadas y no exentas *(Art. 28 RLRTI, numeral 8, literal e. Art. 32 num 3 RALRTI).*					0,00
Pérdida o destrucción de joyas, colecciones artísticas y otros bienes de uso personal del socio de la compañía (Art. 35 RALRTI, numeral 4).					0,00
Donaciones, subvenciones y otras asignaciones en dinero, en especie o en servicios que constituyan empleo de la renta, cuya deducción no sea permitida por la ley (Art. 35 RALRTI, numeral 5).					0,00
Intereses y otros costos financieros que debieron capitalizarse como activos fijos, hasta que éstos se incorporen a la producción (Art. 29 RALRTI, numeral 4).					0,00
Valores registrados en costos o gastos que no se sometieron a retención en la fuente (Art. 35 RALRTI, numeral 8).					*0,00*
Multas e intereses por infracciones o mora tributara o por obligaciones con los institutos de seguridad social y las multas impuestas por actividad pública (Art. 35 RALRTI numeral 6)					0,00
Costos y gastos no sustentados en los comprobantes de venta autorizados por el Reglamento de Comprobantes, Retención y Documentos Complementarios (Art. 10 LRTI y Art. 35 RALRTI numeral 7)					0,00
Costos y gastos que no se hayan cargado a las provisiones respectivas a pesar de habérselas constituido (Art. 35 RALRTI numeral 9).					0,00
Efecto de depreciaciones de reavalúos de Activos Fijos o pérdidas en ventas de bienes reavaluados (Art. 28, Numeral 6, literal f del RALRTI).					0,00
Retenciones de Impuesto a la Renta e IVA asumidas por el contribuyente como gasto					0,00
Gastos indirectos asignados desde el exterior por partes relacionadas que sobrepasen el límite establecido en el Art. 10 LRTI y en el Art. 30 del RALRTI	CUADRO No. 15.1				0,00
Intereses no deducibles por créditos externos otorgados por partes relacionadas. Art. 13 LRTI Art. 30 RALRTI	CUADRO No. 15.2				0,00
Costos y gastos en los que no se haya utilizado los medios de pago del Sistema Financiero previstos en la Ley (Art. 103 LRTI)					0,00
Gastos no deducibles ocasionados por la contraposición entre la normativa contable y normativa tributaria. (d)					0,00
					0,00
Otros Gasto No Deducibles (detallar):					0,00

NO APLICA

TOTAL GASTOS NO DEDUCIBLES **CUADRO NO. 8** 0,00

NOTAS :

a. **Nota General:** En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

b. Se deberá señalar la referencias de los casilleros del formulario 101, Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único - Sociedades, vigente para el año fiscal 2011 según resolución del Servicio de Rentas Internas No. NAC-DGERCGC11-00425 publicada en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre del 2011, que se afectan con cada gasto no deducible.

c. Dentro de las referencias normativas sírvase considerar el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno vigente para el ejercicio fiscal 2011.

d. En el caso de utilizar este casillero se deberá incluir información adicional que evidencie en forma detallada el origen y monto de cada operación que forma parte de este rubro,así como el número de los casilleros del formulario 101 donde se incluyen dichas partidas.

REFINERIA DEL PACIFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑÍA DE ECONOMIA MIXTA
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2011
(En US Dólares)

CUADRO No. 11
DETALLE DE OTRAS DEDUCCIONES (TRATAMIENTOS ESPECIALES A LOS QUE SE ACOGE EL CONTRIBUYENTE)
(DEDUCCIÓN, EXONERACIÓN O CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES)

OTRAS DEDUCCIONES, EXONERACIONES O CRÉDITOS TRIBUTARIOS (Leyes especiales) (a)	Cuadro *relacionado*	Valor Deducción, *Exoneración o Crédito* Tributario por Leyes Especiales Casillero 812, 813 y 852 (b)	Cuentas Contables de la Compañía	Descripción del fundamento legal	Ley #	R.O. #	Fecha	Artículo #
		NO APLICA						
Total	CUADRO NO. 8	0,00						

NOTAS :

a. Detalle de deducciones, créditos tributarios y exoneraciones por leyes especiales. Incluye deducciones especiales y/o adicionales a las que se acoge el contribuyente en virtud de lo establecido en el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones. Por ejemplo: *Deducción del 100% adicional de los gastos incurridos en la mejora de la productividad.*

b. Corresponde a los casilleros del formulario de declaración de Impuesto a la Renta para Sociedades (formulario 101) vigente para el año 2011, según resolución del Servicio de Rentas Internas No. NAC-DGERCGC11-00425 publicada en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre del 2011.

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

REFINERIA DEL PACIFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑÍA DE ECONOMIA MIXTA
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2011
(En US Dólares)

CUADRO No. 12
CÁLCULO DE LA AMORTIZACIÓN DE LA PÉRDIDA TRIBUTARIA (c)

Detalle	Número de Casillero	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Utilidad contable				0,00
(-) 15% de participación a trabajadores (a)			CUADRO NO. 8	0,00
Utilidad después de participaciones				0,00
(-) Ingresos exentos				0,00
(+) Gastos no deducibles				0,00
(+) *Ajuste por Precios de Transferencia*				0,00
Base de Cálculo para la amortización				0,00
Límite de amortización de pérdidas tributarias (25%)				0,00

NO APLICA

CUADRO No. 13
DETALLE DE PÉRDIDAS TRIBUTARIAS (c)
Al 31 de diciembre de 2011

Detalle	Vigencia	Valor Histórico	Amortización Año 2007	Amortización Año 2008	Amortización Año 2009	Amortización Año 2010	Cuadro Relacionado	Amortización Año 2011	Amortización Acumulada	Saldo no amortizado a Diciembre 31, 2011
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)		(6)	(7) = (2)+(3)+(4)+(5)+(6)	(1) - (7)
Pérdida 2006	Hasta 2011									
Según Declaración de Impuesto a la Renta		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
Pérdida 2007	Hasta 2012									
Según Declaración de Impuesto a la Renta		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
Pérdida 2008	Hasta 2013									
Según Declaración de Impuesto a la Renta		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
Pérdida 2009	Hasta 2014									
Según Declaración de Impuesto a la Renta		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
Pérdida 2010	Hasta 2015									
Según Declaración de Impuesto a la Renta		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
Según Declaración de Impuesto a la Renta			0,00	0,00	0,00	0,00	CUADRO NO. 8	0,00	0,00	0,00

NOTAS :

a. Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas destinen por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios a: participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa; retenciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se paguen o acrediten a los socios propietarios de la misma, y a otras participaciones similares que puedan hacerse sobre las utilidades líquidas anuales.

Si el contribuyente destinó una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una nota especial al pie de este anexo, el asiento contable con el cual se registró dicha participación.
En caso de que el contribuyente haya registrado como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar este rubro como un gasto NO DEDUCIBLE, dentro del CUADRO NO. 10 de este anexo.

c. El cálculo para la amortización de la pérdida tributaria se encuentra normado en el artículo 11 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

CUADRO No. 14
ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE GESTIÓN (a)

Descripción	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Total Gastos de Administración			0,00
Total Gastos de Ventas			0,00
(-) Valor de gastos de gestión durante el ejercicio actual			0,00
Total Gastos Generales (Base para el Cálculo del Máximo de Gastos de Gestión Deducibles)			0,00
Porcentaje de deducción Máximo			2,00%
Máximo de Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)			0,00
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la		NO APLICA	0,00
Gastos de Gestión no deducibles **(b)**		CUADRO NO. 10	0,00
Gastos de Gestión durante el ejercicio			0,00
Máximo Gastos de Gestión deducibles (2%)			0,00
Diferencia - Exceso de Gastos Deducibles **(c)**			0,00
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta			0,00

NOTAS :

a. La base legal para la deducción de los gastos de gestión en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 28 del RALRTI, numeral 10.

b. Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 10, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.

c. La fórmula de esta diferencia únicamente revelará valores positivos, los mismos que se darán solo cuando el contribuyente haya tomado en exceso los gastos de gestión deducibles, para el cálculo del impuesto a la renta. Caso contrario, el valor de la diferencia será 0 (cero).

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

CUADRO No. 15
ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE VIAJE (a)

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Ingresos Gravados:				
Total Ingresos				0,00
(-) Dividendos Exentos				0,00
(-) Otras Rentas Exentas y No Gravadas				0,00
(-) Otras Rentas Exentas Derivadas del COPCI				0,00
Total ingresos gravados				0,00
Porcentaje de deducción Máximo				3,00%
Máximo de Gastos de viaje deducibles (3%)				0,00
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				0,00
Gastos de viaje no deducibles **(b)**			**CUADRO NO. 10**	0,00
Gastos de viaje durante el ejercicio				0,00
Máximo Gastos de viaje deducibles (3%)				0,00
Diferencia - Exceso de Gastos Deducibles **(d)**				**0,00**
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				0,00

NO APLICA

NOTAS :

a. La base legal para la deducción de los gastos de viaje en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 10 de la LRTI, numeral 6.

b. Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 10, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.

c. Corresponden a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente para la declaración del año fiscal 2011 según Resolución del Servicio de Rentas Internas No. NAC-DGERCGC11-00425 publicada en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre del 2011. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes por el año de examen.

d. La fórmula de esta diferencia únicamente revelará valores positivos, los mismos que se darán solo cuando el contribuyente haya tomado en exceso los gastos de viaje deducibles, para el cálculo del impuesto a la renta. Caso contrario, el valor de la diferencia será 0 (cero).

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

REFINERIA DEL PACIFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑÍA DE ECONOMIA MIXTA **ANEXO 8**

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA

Año fiscal 2011 **(Página 9 de 10)**

(En US Dólares)

CUADRO No. 15.1

ANÁLISIS DE GASTOS INDIRECTOS ASIGNADOS DESDE EL EXTERIOR POR PARTES RELACIONADAS

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Base Imponible:				
Base imponible del Impuesto a la Renta mas el valor de los gastos indirectos asignados desde el exterior por partes relacionadas.				
Porcentaje de deducción máximo				5,00%
Máximo de gastos indirectos asignados desde el exterior por partes relacionadas, deducibles				0,00
Gastos indirectos deducibles asignados desde el exterior por partes relacionadas tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				0,00
Gastos indirectos no deducibles asignados desde el exterior por partes relacionadas (b)			CUADRO No. 10	0,00
Gastos indirectos asignados desde el exterior por partes relacionadas durante el ejercicio				0,00
Máximo de gastos indirectos deducibles asignados desde el exterior por partes relacionadas				0,00
Diferencia - Exceso de gastos deducibles (d)				0,00
Gastos indirectos deducibles asignados desde el exterior por partes relacionadas tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				0,00

NO APLICA

773+774

NOTAS :

a. *La base legal para la deducción de los gastos indirectos asignados desde el exterior por partes relacionadas en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el innumerado agregado a continuación del numeral 6 del Art. 10 de la LRTI, y en el Art.30 del RALRTI, numeral I.*

b. Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 10, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.

c. Corresponden a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente para la declaración del año fiscal 2011 según Resolución del Servicio de Rentas Internas No. NAC-DGERCGC11-00425 publicada en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre del 2011. El formato y la presentación de estos anexos en el *Informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en* la Normativa Tributaria vigentes por el año de examen.

d. La fórmula de esta diferencia únicamente revelará valores positivos, los mismos que se darán solo cuando el contribuyente haya tomado en exceso los gastos indirectos asignados desde el exterior por partes relacionadas, para el cálculo del impuesto a la renta. Caso contrario, el valor de la diferencia será 0 (cero).

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el *efecto en el modelo del citado documento).*

REFINERIA DEL PACIFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑÍA DE ECONOMIA MIXTA **ANEXO 8**

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA

Año fiscal 2011 **(Página 10 de 10)**

(En US Dólares)

CUADRO No. 15.2

ANÁLISIS DE CRÉDITOS EXTERNOS OTORGADOS POR PARTES RELACIONADAS

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Créditos externos otorgados por partes relacionadas:				
Intereses deducibles por créditos externos otorgados por partes relacionadas tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				0,00
Intereses no deducibles por créditos externos otorgados por partes relacionadas (b)			CUADRO NO. 10	0,00
Intereses por créditos externos otorgados por partes relacionadas durante el ejercicio	759+760	NO APLICA		0,00
Máximo de intereses deducibles por créditos externos otorgados por partes relacionadas según normativa tributaria vigente (a)				0,00
Diferencia - Exceso de gastos deducibles (d)				0,00
Intereses por créditos externos otorgados por partes relacionadas deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				0,00

NOTAS :

a. La base legal para la deducción de los intereses por créditos externos otorgados por partes relacionadas en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 10 de la LRTI, numeral 2, y en el Art. 30 del RALRTI, numeral II.

b. Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 10, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.

c. Corresponden a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente para la declaración del año fiscal 2011 según Resolución del Servicio de Rentas Internas No. NAC-DGERCGC11-00425 publicada en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre del 2011. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes por el año de examen.

d. La fórmula de esta diferencia únicamente revelará valores positivos, los mismos que se darán solo cuando el contribuyente haya tomado en exceso los intereses por créditos externos otorgados por partes relacionadas, para el cálculo del impuesto a la renta. Caso contrario, el valor de la diferencia será 0 (cero).

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

WASHINGTON BISMARCK ANDRADE GONZALEZ
Representante Legal
Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta

FRITZZIA ZAMBRANO PARRAGA
RUC No. 1307504116001
Contador Registro No. 28214
Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta

REFINERIA DEL PACIFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑÍA DE ECONOMIA MIXTA **ANEXO 9**

CALCULO DE REINVERSIÓN DE UTILIDADES (a)

Año fiscal 2011

(En US Dólares)

CUADRO No. 16
CÁLCULO DE LA UTILIDAD EFECTIVA
Fecha de Vencimiento:

Concepto	Casillero de la declaración de Impuesto a la Renta del año 2010 (b) Sociedades (formulario 101)	Valor según declaración	Casillero de la declaración de Impuesto a la Renta Sociedades (formulario 101)	Descripción	Valor según declaración
Utilidad Contable		0,00	801 - CUADRO No. 8	Utilidad Contable	0,00
(-) 15% Part. Trabajadores		0,00	803	(-) 15% Part. Trabajado	0,00
Utilidad Efectiva del Ejercicio	CUADRO No. 17 - AÑO 2010	0,00	CUADRO No. 17 - AÑO 2011	Utilidad Efectiva	0,00

CUADRO No. 16.1
APLICACION DE FÓRMULA PARA OBTENER EL VALOR MÁXIMO QUE SERÁ RECONOCIDO PARA LA REDUCCIÓN DE LA TARIFA IMPOSITIVA (a)

[(1 - %RL) * UE) - ((%IR0 - (%IR0 * %RL)) * BI)
1 - (% IR0 - %IR1) + [(% IR0 - %IR1) * %RL]

Donde:	Descripción	Valor 2010	Descripción	Valor 2011
%RL:	Porcentaje Reserva Legal, (c)		Porcentaje Reserva	
UE:	Utilidad Efectiva.	0,00	Utilidad Efectiva.	0,00
% IR0:	Tarifa original de impuesto a la renta. 25%		Tarifa original de impuesto a la renta.	
%IR1:	Tarifa reducida de impuesto a la renta. 15%		Tarifa reducida de impuesto a la renta.	
BI:	Base imponible calculada de conformidad con las disposiciones de la LRTI y el RALRTI.		Base imponible calculada de conformidad con las disposiciones	
VALOR MÁXIMO A REINVERTIR		0,00		0,00

NO APLICA

CUADRO No. 17
DETERMINACIÓN DEL VALOR MÁXIMO A REINVERTIR

Concepto	AÑO 2010 Cuadro Relacionado	AÑO 2010 Valor Máximo a Reinvertir (e)	AÑO 2011 Cuadro Relacionado	AÑO 2011 Valor Máximo a Reinvertir
Reinversión máxima	CUADRO No. 16.1 - AÑO 2010	0,00	CUADRO No. 16.1 - AÑO 2011	0,00

CUADRO No. 18
CUADRO DE IMPUESTO - AÑO 2010
Tipo de Sociedad (Anónima/Limitada):

Concepto	Impuesto 2010 Base	Tarifa del Impuesto a la Renta	Impuesto Causado según Contribuyente	Casillero de la declaración de Renta del año 2010	Según Declaración
Reinversión	0,00	15,00%	0,00	831	0,00
No Reinversión	0,00	25,00%	0,00	832	0,00
Total Impuesto Causado			0,00	839	0,00

CUADRO No. 18.1
CUADRO DE IMPUESTO - AÑO 2011
Tipo de Sociedad (Anónima/Limitada):

Concepto	Cuadro Relacionado	Impuesto 2011 Base	Tarifa del Impuesto a la Renta	Impuesto Causado según Contribuyente (A)	Casillero de la declaración de Renta del año 2011	Impuesto Causado Según Declaración (B)	Dif (A) - (B)
Reinversión	CUADRO NO. 8	0,00	14,00%	0,00	831	0,00	0,00
No Reinversión	CUADRO NO. 8	0,00	24,00%	0,00	832	0,00	0,00
Total Impuesto Causado		0,00		0,00	839	0,00	0,00

REFINERIA DEL PACIFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑÍA DE ECONOMIA MIXTA **ANEXO 9**

CALCULO DE REINVERSIÓN DE UTILIDADES (a)

Año fiscal 2011

(En US Dólares)

CUADRO No. 19
CAPITAL Y RESERVA LEGAL

Concepto	Al 31 de diciembre de 2010	Al 31 de diciembre de 2011
Capital social (1)		
Reserva Legal (2)		
% de Reserva Legal (2 dividido para 1)	0,00%	0,00%

CUADRO No. 20
REVELACIÓN DE FECHAS DE INSCRIPCIÓN (d)

Concepto	Fecha de Inscripción año 2010
Escritura Pública	
Registro Mercantil	

NO APLICA

NOTAS:

a. De conformidad con lo establecido en el Art. 51 del Reglamento para la Aplicación de la LRTI.

b.1 Corresponde a los valores de las declaraciones originales o sustitutivas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. El formulario 101, de Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único - Sociedades, vigente para la declaración del año 2011 según Resolución del Servicio de Rentas Internas No. NAC-DGERCGC11-00425 publicada en el Registro Oficial No. 580 del 19 de diciembre del 2011. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.

c. Aplíquense los porcentajes de acuerdo a lo siguiente:
- 10% - En el caso de Sociedades Anónimas, según lo dispone el Art. 297 de la Ley de Compañías.
- 5% - En el Caso de las Compañías Limitadas, según lo dispone el Art. 109 de la Ley de Compañías.
- No aplican los porcentajes antes mencionados en el caso de que se haya acumulado una reserva igual al 20% del capital o más, según lo dispone el Art. 297 de la Ley de Compañías.

Se debe ingresar en la celda: 5, en el caso de 5%, y 10 en el caso de 10%.

d. Estos datos deben revelarse en el caso de haberse realizado la Reinversión de Utilidades para el año 2010.

e. El valor máximo a reinvertir del año 2010, deberá ser tomado de los registros del contribuyente correspondientes a dicho período.

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de

WASHINGTON BISMARCK ANDRADE GONZALEZ
Representante Legal
Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta

FRITZZIA ZAMBRANO PARRAGA
RUC No. 1307504116001
Contador Registro No. 28214
Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta

REFINERIA DEL PACIFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑÍA DE ECONOMIA MIXTA
DETALLE DE CUENTAS CONTABLES INCLUÍDAS EN LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2011
(En US Dólares)

CUADRO No. 21 (a)
DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y PRESENTACIÓN DE BALANCES
FORMULARIO ÚNICO - SOCIEDADES

FORMULARIO Nº 86090634

100. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN
102 AÑO 2011
104 No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE 67184172

200. IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO
201 RUC 1792157781001
202 RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN REFINERIA DEL PACIFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA
203 EXPEDIENTE

DECLARACIÓN ORIGINAL O SUSTITUTIVA (Marque con una X)
ORIGINAL
SUSTITUTIVA

Nombre del Campo	Campo del Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable de la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cía. (d)	Saldo
ESTADO DE SITUACION				
ESTADO DE SITUACION				
ACTIVO				
ACTIVO CORRIENTE				
CAJA, BANCOS		1.1.1.01.01	CAJA CHICA OFICINAS	950
		1.1.1.02.01	BANCO PROAMERICA CTA. CTE. 01033746	760,46
		1.1.1.02.02	BANCO DEL PICHINCHA CTA. CTE. 341268	-1,58
		1.1.1.02.03	BANCO INTERNACIONAL CTA. CTE. 04606	5,84
		1.1.1.02.04	BANCO DEL PACIFICO CTA. CTE. 0723733	354212,61
			TOTAL	355.977,55
INVERSIONES CORRIENTES				
			TOTAL	0,00
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTE	RELACIONADOS LOCALES			
			TOTAL	0,00
	RELACIONADOS DEL EXTERIOR			
			TOTAL	0,00
	NO RELACIONADOS LOCALES			
			TOTAL	0,00
	NO RELACIONADOS DEL EXTERIOR			
			TOTAL	0,00
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NO CORRIENTE	RELACIONADOS LOCALES			
			TOTAL	0,00
	RELACIONADOS DEL EXTERIOR			
			TOTAL	0,00
	NO RELACIONADOS LOCALES	1.1.2.01.01	GARANTIAS ENTREGADAS	12.270,24
		1.1.2.01.02	ANTICIPO DE VIATICOS, PASAJES Y OTROS	23.639,38
			OTRAS CUENTAS POR COBRAR	42.114,20
		1.1.2.01.04	PRESTAMOS EMPLEADOS	14.310,01
		1.1.2.01.05	ANTICIPO A PROVEEDORES	66.259,49
		1.1.2.01.06	ANTICIPO A CONTRATISTAS	8.384.416,98
			TOTAL	8.543.010,24
	NO RELACIONADOS DEL EXTERIOR			
			TOTAL	0,00
(-) PROVISION CUENTAS INCOBRABLES				
			TOTAL	0,00
CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (IVA)		1.1.3.01.01	12 % IVA PAGADO CREDITO TRIBUTARIO	43.927.358,27
			TOTAL	43.927.358,27
CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (RENTA)		1.1.2.03.01	RETENCION EN LA FUENTE	466,23
		1.1.2.03.02	ANTICIPO IMPUESTO A LA RENTA	5.250,11
			TOTAL	5.716,34
INVENTARIO DE MATERIA PRIMA				
			TOTAL	0,00
INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO				
			TOTAL	0,00
INVENTARIO DE SUMINISTROS Y MATERIALES				
			TOTAL	0,00
INVENTARIO DE PROD. TERM. Y MERCAD. EN ALMACÉN				
			TOTAL	0,00
MERCADERÍAS EN TRÁNSITO				
			TOTAL	0,00
INVENTARIO REPUESTOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS				
			TOTAL	0,00
ACTIVOS PAGADOS POR ANTICIPADO				
			TOTAL	0,00
OTROS ACTIVOS CORRIENTES				
			TOTAL	0,00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE			TOTAL ACTIVO CORRIENTE	52.312.112,15
ACTIVO FIJO				
INMUEBLES (EXCEPTO TERRENOS)				
			TOTAL	0,00
NAVES, AERONAVES, BARCAZAS Y SIMILARES				
			TOTAL	0,00
MUEBLES Y ENSERES		1.2.1.03.01.01	MOBILIARIOS	164.013,32
			TOTAL	164.013,32
MAQUINARIA, EQUIPO E INSTALACIONES		1.2.1.03.01.02	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	82.940,28
			TOTAL	82.940,28
EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y SOFTWARE		1.2.1.03.01.04	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATI	300.562,39
			TOTAL	300.562,39
VEHÍCULOS, EQUIPO DE TRANSPORTE Y CAMINERO MÓVIL		1.2.1.03.01.03	VEHÍCULOS	205.777,96
			TOTAL	205.777,96
OTROS ACTIVOS FIJOS				
			TOTAL	0,00
(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA ACTIVO FIJO		1.2.1.04.01.01	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE MOBILIARIO	(19.229,02)

Nombre del Campo			Campo del Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable de la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cía. (d)	Valor
				1.2.1.04.01.02	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE MAQUINARIA	(6.624,51)
				1.2.1.04.01.03	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE VEHICULOS	(57.002,92)
				1.2.1.04.01.04	*DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE EQUIPOS, SIS*	*(123.259,29)*
					TOTAL	-206.109,74
TERRENOS				1.2.1.01.01.01	TERRENO	7.836.020,31
					TOTAL	7.836.020,31
OBRAS EN PROCESO						
					TOTAL	0,00
TOTAL ACTIVO FIJOS					TOTAL ACTIVOS FIJOS	8.853.204,62
ACTIVO DIFERIDO (INTANGIBLE)						
MARCAS, PATENTES, DERECHOS DE LLAVE Y OTROS SIMILARES						
					TOTAL	0,00
GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y CONSTITUCIÓN						
					TOTAL	0,00
GASTOS DE INVESTIGACIÓN EXPLORACIÓN Y SIMILARES				*1.3.1.01.01*	*ESTUDIOS DE DISEÑO DE PROYECTOS*	*325.952.362,67*
					TOTAL	325.952.362,67
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS						
					TOTAL	0,00
(-) AMORTIZACIÓN ACUMULADA						
					TOTAL	0,00
TOTAL ACTIVO DIFERIDO					TOTAL ACTIVO DIFERIDO	325.952.362,67
ACTIVO LARGO PLAZO						
[redacted]	ACCIONES Y PARTICIPACIONES					
					TOTAL	0,00
	OTRAS					
					TOTAL	0,00
[redacted]		LOCALES				
					TOTAL	0,00
		DEL EXTERIOR				
					TOTAL	0,00
[redacted]		LOCALES				
					TOTAL	0,00
		DEL EXTERIOR				
					TOTAL	0,00
[redacted]		LOCALES				
					TOTAL	0,00
		DEL EXTERIOR				
					TOTAL	0,00
[redacted]		LOCALES				
					TOTAL	0,00
		DEL EXTERIOR				
					TOTAL	0,00
(-) PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES						
					TOTAL	0,00
OTROS ACTIVOS LARGO PLAZO						
					TOTAL	0,00
TOTAL ACTIVOS LARGO PLAZO					TOTAL ACTIVOS A LARGO PLAZO	0,00
ACTIVO POR REINVERSIÓN DE UTILIDADES (INFORMATIVO)						
					TOTAL	0,00
TOTAL DEL ACTIVO					TOTAL DEL ACTIVO	[redacted]
PASIVO						
PASIVO CORRIENTE						
[redacted]		LOCALES				
					TOTAL	0,00
		DEL EXTERIOR				
					TOTAL	0,00
[redacted]		LOCALES		2.1.1.01.01	CUENTAS POR PAGAR BIENES Y SERVICIOS	(24.355.818,03)
					TOTAL	24.355.818,03
		DEL EXTERIOR				
					TOTAL	0,00
[redacted]		LOCALES				
					TOTAL	0,00
		DEL EXTERIOR				
					TOTAL	0,00
[redacted]		LOCALES				
					TOTAL	0,00
		DEL EXTERIOR				
					TOTAL	0,00
[redacted]		LOCALES				
					TOTAL	0,00
		DEL EXTERIOR				
					TOTAL	0,00
[redacted]		LOCALES				
					TOTAL	0,00
		DEL EXTERIOR				
					TOTAL	0,00
IMPUESTO A LA RENTA POR PAGAR DEL EJERCICIO						
					TOTAL	0,00
PARTICIPACIÓN TRABAJADORES POR PAGAR DEL EJERCICIO						
					TOTAL	0,00
TRANSFERENCIAS CASA MATRIZ Y SUCURSALES (del exterior)						
					TOTAL	0,00
CRÉDITO A MUTUO						
					TOTAL	0,00
OBLIGACIONES EMITIDAS CORTO PLAZO				2.1.3.01.01	CUENTAS POR PAGAR IMPUESTO AL VALOR AG	(562.080,87)
				2.1.3.01.02	CUENTAS POR PAGAR IMPUESTO AL VALOR AG	(5.525,39)
				2.1.3.01.03	CUENTAS POR PAGAR IMPUESTO AL VALOR AG	(197.630,43)
				2.1.3.02.01	Cuentas por pagar Retención en la Fuente 1%	(1.907,38)
				2.1.3.02.02	Cuentas por pagar Retención en la Fuente 2%	(466.237,97)
				2.1.3.02.03	Cuentas por pagar Retención en la Fuente 8%	(9.875,87)
				2.1.3.02.04	Cuentas por pagar Retención en la Fuente 10%	(1.595,00)
				2.1.3.02.05	Cuentas por pagar Retención en la Fuente 25%	(96.254,79)
				2.1.3.02.06	Cuentas por pagar Retención en la Fuente	(561.973,54)

Nombre del Campo			Campo del Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable de la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cía. (d)	Valor
				2.1.3.02.07	Retenciones en relación de dependencia	(9.324,34)
				2.1.3.03.01	CUENTAS POR PAGAR IESS	(35.183,44)
					TOTAL	-1.881.568,42
PROVISIONES				2.1.3.04.02	DECIMO TERCER SUELDO	(12.011,83)
				2.1.3.04.03	DECIMO CUARTO SUELDO	(10.990,85)
				2.1.3.04.04	VACACIONES	(22.948,31)
					TOTAL	-45.950,99
TOTAL PASIVO CORRIENTE			499		TOTAL PASIVO CORRIENTE	-26.283.382,44
PASIVO LARGO PLAZO						
[redacted]	RELACIONADOS	LOCALES				
					TOTAL	0,00
		DEL EXTERIOR				
					TOTAL	0,00
	NO RELACIONADOS	LOCALES				
					TOTAL	0,00
		DEL EXTERIOR				
					TOTAL	0,00
[redacted]		LOCALES				
					TOTAL	0,00
		DEL EXTERIOR				
					TOTAL	0,00
[redacted]	RELACIONADOS	LOCALES				
					TOTAL	0,00
		DEL EXTERIOR				
					TOTAL	0,00
	NO RELACIONADOS	LOCALES				
					TOTAL	0,00
		DEL EXTERIOR				
					TOTAL	0,00
TRANSFERENCIAS CASA MATRIZ Y SUCURSALES (del exterior)						
					TOTAL	0,00
CRÉDITO A MUTUO						
					TOTAL	0,00
OBLIGACIONES EMITIDAS LARGO PLAZO						
					TOTAL	0,00
PROVISIONES PARA JUBILACIÓN PATRONAL						
					TOTAL	0,00
PROVISIONES PARA DESAHUCIO						
					TOTAL	0,00
OTRAS PROVISIONES						
					TOTAL	0,00
TOTAL PASIVO LARGO PLAZO					TOTAL PASIVO LARGO PLAZO	0,00
PASIVOS DIFERIDOS						
					TOTAL	0,00
OTROS PASIVOS						
					TOTAL	0,00
TOTAL DEL PASIVO					TOTAL DEL PASIVO	-26.283.382,44
PATRIMONIO NETO						
CAPITAL SUSCRITO Y/O ASIGNADO				3.1.1.01	CAPITAL AUTORIZADO	(60.000.000,00)
					TOTAL	-60.000.000,00
(-) CAP.SUSC. NO PAGADO, ACCIONES EN TESORERÍA				3.1.1.03	CAPITAL POR SUSCRIBIR	30.000.000,00
					TOTAL	-30.000.000,00
APORTES DE SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTURA CAPITALIZACIÓN				3.2.2.01	PETROECUADOR	(218.422.478,62)
				3.2.2.02	PDVSA	(176.839.250,90)
					TOTAL	-395.261.729,52
RESERVA LEGAL						
					TOTAL	0,00
OTRAS RESERVAS						
					TOTAL	0,00
UTILIDAD NO DISTRIBUIDA EJERCICIOS ANTERIORES						
					TOTAL	0,00
(-) PÉRDIDA ACUMULADA EJERCICIOS ANTERIORES					RESULTADO AÑOS ANTERIORES	58.255.148,46
					TOTAL	58.255.148,46
UTILIDAD DEL EJERCICIO						
					TOTAL	0,00
(-) PÉRDIDA DEL EJERCICIO					RESULTADO DEL PERIODO	6.722.339,13
					TOTAL	-6.722.339,13
TOTAL PATRIMONIO NETO					TOTAL PATRIMONIO NETO	-373.728.923,13
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO					TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	-400.012.305,57
ESTADO DE RESULTADOS						
INGRESOS						
VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 12%			601			
					TOTAL	0,00
VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 0%			602			
					TOTAL	0,00
EXPORTACIONES NETAS			603			
					TOTAL	0,00
OTROS INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR			604			
					TOTAL	0,00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS			605		INTERESES Y COMISIONES GANADAS	(87,22)
					OTROS INGRESOS	(28.419,30)
					TOTAL	-28.506,52
OTRAS RENTAS GRAVADAS			606			
					TOTAL	0,00
UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVOS FIJOS			607			
					TOTAL	0,00
DIVIDENDOS			608			
					TOTAL	0,00

[illegible]	Nombre del Campo	Campo del Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable de la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cía. (d)	Valor
RENTAS EXENTAS PROVENIENTES DE DONACIONES Y APORTACIONES	DE RECURSOS PUBLICOS	609			
				TOTAL	0,00
	DE OTRAS LOCALES	610			
				TOTAL	0,00
	DEL EXTERIOR	611			
				TOTAL	0,00
OTRAS RENTAS EXENTAS		612			
				TOTAL	0,00
TOTAL INGRESOS		[illegible]		TOTAL INGRESOS	[illegible]606,62
VENTAS NETAS DE ACTIVOS FIJOS (INFORMATIVO)		[illegible]			
				TOTAL	0,00
INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)		[illegible]			
				TOTAL	0,00
COSTOS Y GASTOS					
COSTOS [illegible]					
INVENTARIO INICIAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO		701			
				TOTAL	0,00
COMPRAS NETAS LOCALES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO		702			
				TOTAL	0,00
IMPORTACIONES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO		703			
				TOTAL	0,00
(-) INVENTARIO FINAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO		[illegible]			
				TOTAL	0,00
INVENTARIO INICIAL DE MATERIA PRIMA		[illegible]			
				TOTAL	0,00
COMPRAS NETAS LOCALES DE MATERIA PRIMA		[illegible]			
				TOTAL	0,00
IMPORTACIONES DE MATERIA PRIMA		[illegible]			
				TOTAL	0,00
(-) INVENTARIO FINAL DE MATERIA PRIMA		[illegible]			
				TOTAL	0,00
INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS EN PROCESO		[illegible]			
				TOTAL	0,00
(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS EN PROCESO		[illegible]			
				TOTAL	0,00
INVENTARIO INICIAL PRODUCTOS TERMINADOS		[illegible]			
				TOTAL	0,00
(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS		[illegible]			
				TOTAL	0,00
SUELDOS, SALARIOS Y DEMÁS REMUNERACIONES QUE CONSTITUYEN MATERIA GRAVADA DEL IESS		[illegible]			
				TOTAL	0,00
BENEFICIOS SOCIALES, INDEMNIZACIONES Y OTRAS REMUNERACIONES QUE NO CONSTITUYEN MATERIA GRAVADA DEL IESS		[illegible]			
				TOTAL	0,00
APORTE A LA SEGURIDAD SOCIAL (INCLUYE FONDO DE RESERVA)		[illegible]			
				TOTAL	0,00
HONORARIOS PROFESIONALES Y DIETAS		[illegible]			
				TOTAL	0,00
HONORARIOS A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES		[illegible]			
				TOTAL	0,00
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES		[illegible]			
				TOTAL	0,00
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES		[illegible]			
				TOTAL	0,00
COMBUSTIBLES		[illegible]			
				TOTAL	0,00
PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD		[illegible]			
				TOTAL	0,00
SUMINISTROS Y MATERIALES		[illegible]			
				TOTAL	0,00
TRANSPORTE		[illegible]			
				TOTAL	0,00
PROVISIONES	PARA JUBILACIÓN PATRONAL	[illegible]			
				TOTAL	0,00
	PARA DESAHUCIO	[illegible]			
				TOTAL	0,00
	OTRAS PROVISIONES	[illegible]			
				TOTAL	0,00
ARRENDAMIENTO MERCANTIL	LOCAL	[illegible]			
				TOTAL	0,00
	DEL EXTERIOR	[illegible]			
				TOTAL	0,00
COMISIONES	LOCAL	[illegible]			
				TOTAL	0,00
	DEL EXTERIOR	[illegible]			
				TOTAL	0,00
INTERESES BANCARIOS	LOCAL	[illegible]			
				TOTAL	0,00
	DEL EXTERIOR	[illegible]			
				TOTAL	0,00
INTERESES PAGADOS A TERCEROS	RELACIONADOS – LOCAL	[illegible]			
				TOTAL	0,00
	RELACIONADOS – DEL EXTERIOR	[illegible]			
				TOTAL	0,00
	NO RELACIONADOS – LOCAL	[illegible]			
				TOTAL	0,00
	NO RELACIONADOS – DEL EXTERIOR	763			

Nombre del Campo		Campo del Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable de la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cía. (d)	Valor
				TOTAL	0,00
	RELACIONADAS				
				TOTAL	0,00
	NO RELACIONADAS				
				TOTAL	0,00
OTRAS PÉRDIDAS					
				TOTAL	0,00
SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)					
				TOTAL	0,00
GASTOS INDIRECTOS ASIGNADOS DESDE EL EXTERIOR POR PARTES RELACIONADAS					
				TOTAL	0,00
GASTOS DE VIAJE					
				TOTAL	0,00
IVA QUE SE CARGA AL COSTO O GASTO					
				TOTAL	0,00
	ACELERADA				
				TOTAL	0,00
	NO ACELERADA				
				TOTAL	0,00
AMORTIZACIONES					
				TOTAL	0,00
SERVICIOS PÚBLICOS					
				TOTAL	0,00
PAGOS POR OTROS SERVICIOS					
				TOTAL	0,00
PAGOS POR OTROS BIENES					
				TOTAL	0,00
TOTAL COSTOS				TOTAL COSTOS	0,00
COSTOS Y GASTOS					
GASTOS					
IMPORTACIONES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO					
				TOTAL	0,00
SUELDOS, SALARIOS Y DEMÁS REMUNERACIONES QUE CONSTITUYEN MATERIA GRAVADA DEL IESS				HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIA	27.026,24
				SALARIOS UNIFICADOS	1.569.546,53
				TOTAL	1.596.572,77
BENEFICIOS SOCIALES, INDEMNIZACIONES Y OTRAS REMUNERACIONES QUE NO CONSTITUYEN MATERIA GRAVADA DEL IESS				DECIMOCUARTO SUELDO	18.962,14
				VACACIONES	62.229,05
				DECIMOTERCER SUELDO	124.095,60
				ENCARGOS Y SUBROGACIONES	6.954,83
				GASTOS DE RESIDENCIA	177.463,52
				DESPIDO INTEMPESTIVO	3.525,00
				COMPENSACIÓN POR DESAHUCIO	293,75
				TOTAL	393.528,89
APORTE A LA SEGURIDAD SOCIAL (INCLUYE FONDO DE RESERVA)				FONDOS DE RESERVA	23.936,27
				APORTE PATRONAL	189.484,92
				TOTAL	212.821,19
HONORARIOS PROFESIONALES Y DIETAS				SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	111.903,06
				CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN E	257.831,19
				SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	11.787,78
				TOTAL	381.522,03
HONORARIOS A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES					
				TOTAL	0,00
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES				ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS, LOCALES Y	18.950,39
				TOTAL	18.950,39
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES				GASTOS EN EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCI	15.097,32
				GASTOS EN MOBILIARIOS	2.370,55
				OTROS GASTOS EN INSTALACIONES, MANTEN	77.627,95
				GASTOS EN MAQUINARIAS Y EQUIPOS	5.381,76
				GASTOS EN VEHÍCULOS	23.151,97
				GASTOS EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	51.453,05
				MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS	7.737,78
				TOTAL	184.820,38
COMBUSTIBLES				COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	13.411,31
				TOTAL	13.411,31
PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD				DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	296.610,64
				EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN Y PUBL	44.454,44
				EVENTOS PUBLICOS Y OFICIALES	22.493,56
				ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCIALES	5.554,43
				TOTAL	369.053,07
SUMINISTROS Y MATERIALES				MATERIALES DE OFICINA	22.825,35
				MATERIALES DE ASEO	2.001,19
				MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍA, RE	47.296,45
				TOTAL	72.122,99
TRANSPORTE				TRASNPORTE DE PERSONAL	6.570,00
				FLETES Y MANIOBRAS	6.540,65
				TOTAL	13.110,65
	PARA JUBILACIÓN PATRONAL				
				TOTAL	0,00
	PARA DESAHUCIO				
				TOTAL	0,00
	PARA CUENTAS INCOBRABLES				
				TOTAL	0,00
	OTRAS PROVISIONES				
				TOTAL	0,00
	LOCAL				
				TOTAL	0,00
	DEL EXTERIOR				
				TOTAL	0,00
	LOCAL				
				TOTAL	0,00
	DEL EXTERIOR				
				TOTAL	0,00
	LOCAL			GASTOS BANCARIOS	2.486,79

Nombre del Campo			Campo del Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable de la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cía. (d)	Valor
[illegible]			[illegible]		TOTAL	2.488,79
	DEL EXTERIOR		[illegible]			
			[illegible]			
			[illegible]		TOTAL	0,00
[illegible]	RELACIONADOS	LOCAL	[illegible]			
			[illegible]			
			[illegible]		TOTAL	0,00
		DEL EXTERIOR	[illegible]			
			[illegible]			
			[illegible]		TOTAL	0,00
	NO RELACIONADOS	LOCAL	[illegible]			
			[illegible]			
			[illegible]		TOTAL	0,00
		DEL EXTERIOR	[illegible]			
			[illegible]			
			[illegible]		TOTAL	0,00
[illegible]	RELACIONADAS		[illegible]			
			[illegible]			
			[illegible]		TOTAL	0,00
	NO RELACIONADAS		[illegible]			
			[illegible]			
			[illegible]		TOTAL	0,00
OTRAS PÉRDIDAS			[illegible]			
			[illegible]			
			[illegible]		TOTAL	0,00
SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)			[illegible]		SEGUROS	23.598,81
			[illegible]			
			[illegible]		TOTAL	23.598,81
GASTOS INDIRECTOS ASIGNADOS DESDE EL EXTERIOR POR PARTES RELACIONADAS			[illegible]			
			[illegible]			
			[illegible]		TOTAL	0,00
GASTOS DE GESTIÓN			[illegible]			
			[illegible]			
			[illegible]		TOTAL	0,00
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS			[illegible]		OTROS INTERESES POR MORA	145,36
			[illegible]		MULTAS TRIBUTARIAS	13.907,21
			[illegible]		OTROS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONE	896.064,16
			[illegible]		A LAS TELECOMUNICACIONES	7,95
			[illegible]		DIFERENCIAL CAMBIARIO	64.537,45
			[illegible]			
			[illegible]		TOTAL	974.662,13
GASTOS DE VIAJE			[illegible]		PASAJES AL INTERIOR	86.761,65
			[illegible]		VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR	271.142,84
			[illegible]		PASAJES AL EXTERIOR	143.386,43
			[illegible]		VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	173.392,44
			[illegible]		TOTAL	674.683,36
IVA QUE SE CARGA AL COSTO O GASTO			[illegible]			
			[illegible]			
			[illegible]		TOTAL	0,00
[illegible]		ACELERADA	[illegible]			
			[illegible]			
			[illegible]		TOTAL	0,00
		NO ACELERADA	[illegible]		DEPRECIACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	5.611,15
			[illegible]		DEPRECIACION DE MOBILIARIOS	14.233,17
			[illegible]		DEPRECIACION DE VEHICULOS	35.768,47
			[illegible]		DEPRECIACION DE EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQ	81.311,50
			[illegible]		TOTAL	136.924,29
AMORTIZACIONES			[illegible]			
			[illegible]			
			[illegible]		TOTAL	0,00
SERVICIOS PÚBLICOS			[illegible]		ENERGÍA ELÉCTRICA	28.623,76
			[illegible]		AGUA POTABLE	1.025,77
			[illegible]		SERVICIOS DE CORREO	5.245,86
			[illegible]		TELECOMUNICACIONES	39.422,64
			[illegible]		TOTAL	74.318,03
PAGOS POR OTROS SERVICIOS			[illegible]		PRIMER CONVENIO AUTONOMO CANTON MON	160.000,00
			[illegible]		CONVENIO ENTRE EL MINISTRO INTERIOR Y G	101.000,00
			[illegible]		OTROS SERVICIOS GENERALES	100.027,48
			[illegible]		COSTAS JUDICIALES	78,40
			[illegible]		SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	473.584,35
			[illegible]		ARRENDAMIENTOS DE VEHÍCULOS	16.199,46
			[illegible]		ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PA	2.485,00
			[illegible]		TOTAL	853.374,69
PAGOS POR OTROS BIENES			[illegible]		LICENCIAS Y PAQUETES INFORMATICOS	720.407,68
			[illegible]		ALIMENTOS Y BEBIDAS	2.285,33
			[illegible]		VESTUARIO, LENCERÍA Y PRENDAS DE PROTE	19.073,00
			[illegible]		OTROS BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIEN	4.216,78
			[illegible]		MAQUINARIAS Y EQUIPOS	7.723,21
			[illegible]		LIBROS Y COLECCIONES	144,00
			[illegible]		PARTES Y REPUESTOS	1.038,84
			[illegible]			
			[illegible]		TOTAL	754.888,84
TOTAL GASTOS			[illegible]		TOTAL GASTOS	[illegible]746.645,81
TOTAL COSTOS Y GASTOS			[illegible]		TOTAL COSTOS Y GASTOS	[illegible]746.645,81
BAJA DE INVENTARIO (INFORMATIVO)			[illegible]			
			[illegible]			
			[illegible]		TOTAL	0,00
PAGO POR REEMBOLSO COMO REEMBOLSANTE (INFORMATIVO)			[illegible]			
			[illegible]			
			[illegible]		TOTAL	0,00
PAGO POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)			[illegible]			
			[illegible]			
			[illegible]		TOTAL	0,00

UTILIDAD DEL EJERCICIO	[illegible]	UTILIDAD DEL EJERCICIO	[illegible]
PÉRDIDA DEL EJERCICIO	[illegible]	PÉRDIDA DEL EJERCICIO	[illegible]22.330,13[illegible]

NOTAS :

a. El presente anexo tiene por objeto determinar las cuentas contables, y sus respectivos valores, incluidos en los distintos campos que componen el formulario 101 de la declaración de Impuesto a la Renta correspondiente al año fiscal 2011. Se debe incluir las cuentas en detalle.

b. Corresponden a los casilleros del formulario de la declaración de Impuesto a la Renta para Sociedades (formulario 101) vigente para el año 2011, de acuerdo con la Resolución del Servicio de Rentas Internas No. NAC-DGERCGC11-00425 publicada en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre del 2011.

c. Corresponde a las cuentas contables asumidas por la compañía para efectos de la determinación de los campos que conforman el formulario 101 de declaración de Impuesto a la Renta; se solicita que en el caso de no existir el suficiente espacio para efectos de la digitación de los códigos de las cuentas, se incrementen filas. Los códigos de cuentas deberán ser ingresados al máximo detalle posible. Se debe incluir los códigos contables en detalle de tal forma que los componentes de cada casillero se puedan identificar claramente. En el caso de que la información sea extensa se podrá adjuntar al mapeo que se extraiga del sistema del contribuyente.

d. Corresponde al nombre de la cuenta contable utilizada por la compañía.

WASHINGTON BISMARCK ANDRADE GONZALEZ
Representante Legal
Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta

FRITZZIA ZAMBRANO [illegible]RRAGA
RUC No. 1307504118001
Contador Registro No. 28214
Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta

REFINERIA DEL PACIFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA
NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF)
Año fiscal 2011
(En US Dólares)

ANEXO 11

CUADRO No. 22
VARIACIONES EN SALDOS POR EFECTO DE LA APLICACIÓN DE NIIF (a)

Grupo de implementación de NIIF al que pertenece, de conformidad con las disposiciones de la Superintendencia de Compañías (marque con una "X")	Grupo 1	Grupo 2

PARTIDA CONTABLE (f)	CÓDIGO DE CUENTA (g)	PRIMER GRUPO DE IMPLEMENTACION AÑO 2010 NIIF (b)	AÑO 2011 NIIF (c)	VARIACIÓN PORCENTUAL (b) (c)	SEGUNDO GRUPO DE IMPLEMENTACION AÑO 2010 NEC (d)	AÑO 2011 NIIF (e)	VARIACIÓN PORCENTUAL (d) (e)
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA							
ACTIVOS							
EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	10101			0,00%			0,00%
ACTIVOS FINANCIEROS	10102			0,00%			0,00%
INVENTARIOS	10103			0,00%			0,00%
SERVICIOS Y OTROS PAGOS ANTICIPADOS	10104			0,00%			0,00%
ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES	10105			0,00%			0,00%
ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA Y OPERACIONES DISCONTINUADAS	10106			0,00%			0,00%
OTROS ACTIVOS CORRIENTES	10107			0,00%			0,00%
				0,00%			0,00%
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	10201			0,00%			0,00%
PROPIEDADES DE INVERSIÓN	10202			0,00%			0,00%
ACTIVOS BIOLÓGICOS	10203			0,00%			0,00%
ACTIVO INTANGIBLE	10204			0,00%			0,00%
ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS	10205			0,00%			0,00%
ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES	10206			0,00%			0,00%
OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES	10207			0,00%			0,00%
TOTAL ACTIVOS		0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
PASIVOS							
PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN EL PATRIMONIO	20101			0,00%			0,00%
PASIVOS POR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	20102			0,00%			0,00%
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	20103			0,00%			0,00%
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	20104			0,00%			0,00%
PROVISIONES	20105			0,00%			0,00%
PORCIÓN CORRIENTE DE OBLIGACIONES EMITIDAS	20106			0,00%			0,00%
OTRAS OBLIGACIONES CORRIENTES	20107			0,00%			0,00%
CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS / RELACIONADAS	20108			0,00%			0,00%
OTROS PASIVOS FINANCIEROS	20109			0,00%			0,00%
ANTICIPOS DE CLIENTES	20110			0,00%			0,00%
PASIVOS DIRECTAMENTE ASOCIADOS CON LOS ACTIVOS NO CORRIENTES Y OPERACIONES DISCONTINUADAS	20111			0,00%			0,00%
PORCIÓN CORRIENTE DE PROVISIONES POR BENEFICIOS A EMPLEADOS	20112			0,00%			0,00%
OTROS PASIVOS CORRIENTES	20113			0,00%			0,00%
				0,00%			0,00%
PASIVOS POR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	20201			0,00%			0,00%
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	20202			0,00%			0,00%
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	20203			0,00%			0,00%
CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS / RELACIONADAS	20204			0,00%			0,00%
OBLIGACIONES EMITIDAS	20205			0,00%			0,00%
ANTICIPOS DE CLIENTES	20206			0,00%			0,00%
PROVISIONES POR BENEFICIOS A EMPLEADOS	20207			0,00%			0,00%
OTRAS PROVISIONES	20208			0,00%			0,00%
PASIVO DIFERIDO	20209			0,00%			0,00%
OTROS PASIVOS NO CORRIENTES	20210			0,00%			0,00%
TOTAL PASIVOS		0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
PATRIMONIO							
CAPITAL	301			0,00%			0,00%
APORTES DE SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTURA CAPITALIZACIÓN	302			0,00%			0,00%
PRIMA POR EMISIÓN PRIMARIA DE ACCIONES	303			0,00%			0,00%
RESERVAS	304			0,00%			0,00%
OTROS RESULTADOS INTEGRALES	305			0,00%			0,00%
RESULTADOS ACUMULADOS	306			0,00%			0,00%
RESULTADOS DEL EJERCICIO	307			0,00%			0,00%
TOTAL PATRIMONIO		0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
ESTADO DE RESULTADOS (ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL)							
INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	41			0,00%			0,00%
COSTO DE VENTAS Y PRODUCCIÓN	51			0,00%			0,00%
GANANCIA BRUTA	42			0,00%			0,00%
OTROS INGRESOS	43			0,00%			0,00%
GASTOS	52			0,00%			0,00%
GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE PARTICIPACIÓN TRABAJADORES E IMPUESTO A LA RENTA DE OPERACIONES CONTINUADAS	60			0,00%			0,00%
PARTICIPACIÓN TRABAJADORES	61			0,00%			0,00%
GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE IMPUESTOS	62			0,00%			0,00%
IMPUESTO A LA RENTA	63			0,00%			0,00%
GANANCIA (PÉRDIDA) DE OPERACIONES CONTINUADAS	64			0,00%			0,00%
INGRESOS POR OPERACIONES DISCONTINUADAS	71			0,00%			0,00%
GASTOS POR OPERACIONES DISCONTINUADAS	72			0,00%			0,00%
GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE PARTICIPACIÓN TRABAJADORES E IMPUESTO A LA RENTA DE OPERACIONES DISCONTINUADAS	73			0,00%			0,00%
PARTICIPACIÓN TRABAJADORES	74			0,00%			0,00%
GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE IMPUESTOS DE OPERACIONES DISCONTINUADAS	75			0,00%			0,00%
IMPUESTO A LA RENTA	76			0,00%			0,00%
GANANCIA (PÉRDIDA) DE OPERACIONES DISCONTINUADAS	77			0,00%			0,00%
GANANCIA (PÉRDIDA) NETA DEL PERIODO	78			0,00%			0,00%
OTRO RESULTADO INTEGRAL	81			0,00%			0,00%
RESULTADO INTEGRAL TOTAL DEL AÑO	82			0,00%			0,00%
GANANCIA POR ACCIÓN	90			0,00%			0,00%
UTILIDAD A REINVERTIR (INFORMATIVO)	91			0,00%			0,00%

NO APLICA

CUADRO No. 23
CONCILIACIÓN PARA EL REGISTRO DEL IMPUESTO DIFERIDO (g)

CONCEPTO	AÑO 2011 NIIF
ACTIVO POR IMPUESTO DIFERIDO	CODIGO 1020501 (a)
SALDO ACTIVO POR IMPUESTO DIFERIDO AL 31/12/2010	0,00
PASIVO POR IMPUESTO DIFERIDO	CODIGO 2020902 (b)
SALDO PASIVO POR IMPUESTO DIFERIDO AL 31/12/2010	0,00

NO APLICA

COMPOSICIÓN DE LA CUENTA IMPUESTO A LA RENTA DEL PERIODO	
CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO A LA RENTA CORRIENTE	-
IMPUESTO A LA RENTA DIFERIDO	-
SALDO	0,00

CUADRO No. 24
DESGLOSE DE LOS AJUSTES REALIZADOS EN LA CUENTA DE RESULTADOS ACUMULADOS PROVENIENTES DE LA ADOPCIÓN DE NIIF POR PRIMERA VEZ (i)

PARTIDA CONTABLE	CODIGO DE CUENTA CONTABLE DE LA ENTIDAD	VALOR DEBE	VALOR HABER	CONCEPTO / DESCRIPCION / SUSTENTO / FUNDAMENTO TECNICO DEL AJUSTE
TOTAL REGISTROS		0,00	0,00	
TOTAL REGISTROS		0,00	0,00	
TOTAL REGISTROS		0,00	0,00	

NOTAS :

a. Este cuadro deberá ser registrado por aquellas sociedades obligadas a preparar y presentar sus Estados Financieros bajo Normas Internacionales de Información Financiera con corte al 31/12/2011, de conformidad con la resolución emitida por la Superintendencia de Compañías No. 08.G.DSC.010, publicada en el Registro Oficial 498 del 31 de diciembre de 2008, considerando para el efecto el grupo de implementación NIIF al que pertenecen de conformidad con las definiciones de la Superintendencia de Compañías.

b. Corresponde a los saldos contables bajo Normas Internacionales de Información Financiera cortados al 31/12/2010

c. Corresponde a los saldos contables bajo Normas Internacionales de Información Financiera cortados al 31/12/2011

d. Corresponde a los saldos contables bajo Normas Ecuatorianas de Contabilidad cortados al 31/12/2010.

e. Corresponde a los saldos contables bajo Normas Internacionales de Información Financiera cortados al 31/12/2011

f. La descripción de las cuentas corresponde al formulario denominado "Estado de Situación Financiera y Estado de Resultado Integral" conforme los modelos publicados en la página web de la Superintendencia de Compañías.

g. Este cuadro deberá ser registrado por aquellas sociedades obligadas a preparar y presentar sus Estados Financieros bajo Normas Internacionales de Información Financiera con corte al 31/12/2011.
Se deberán registrar los componentes(desglose) del saldo de las cuentas de Activo y Pasivo por Impuesto Diferido.

h. Corresponde al formulario denominado "Estado de Situación Financiera y Estado de Resultado Integral" conforme los modelos publicados en la página web de la Superintendencia de Compañías.

i. Se deberán detallar todos los ajustes registrados contra la cuenta patrimonial de resultados acumulados provenientes de la adopción de NIIF por primera vez. El presente cuadro deberá ser llenado por las entidades pertenecientes al segundo grupo de

WASHINGTON BISMARCK ANDRADE GONZALEZ
Representante Legal
Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta

FRITZZIA ZAMBRANO PARRAGA
RUC No. 1307504116001
Contador Reistrio No. 28214
Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta

ANEXO 12

DETALLE DE LAS PRINCIPALES TRANSACCIONES DEL NEGOCIO OCURRIDAS DURANTE EL AÑO

Durante el ejercicio económico 2011 no existieron transacciones especiales que deban que ser mencionados.

WASHINGTON BISMARCK ANDRADE GONZALEZ
Representante Legal
RUC No. 1301435705001
Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta.

FRITZZIA ZAMBRANO PARRAGA
RUC No. 1307504116001
Contador Registro No. 28214
Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta.

ANEXO 13

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS Y NOVEDADES TRIBUTARIOS EMITIDOS EN EL EJERCICIO TRIBUTARIO ANTERIOR

Razón social y RUC del Auditor Externo Actual: PKF & Co. CÍA. LTDA. RUC 0990593280001

Razón social y RUC del Auditor Externo de ejercicio económico anterior: PKF & Co. CÍA. LTDA. RUC 0990593280001

AUDITORÍA AÑO ANTERIOR[1]			AUDITORÍA EJERCICIO ACTUAL
Observación	Recomendación	Diferencias Detectadas[2]	Seguimiento o comentarios
	NO APLICA		

WASHINGTON BISMARCK ANDRADE GONZALEZ
Representante Legal
Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta.

FRITZZIA ZAMBRANO PARRAGA
RUC No. 1307504116001
Contador Registro No. 28214
Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta.

[1] Información tomada del Informe de Cumplimiento Tributario del año 2009. En caso de que la compañía no haya sido sujeta a examen de Auditoría por el año anterior (por incumplimiento o por no cumplir con los montos mínimos señalados en la resolución No. 02.Q.ICI.0012 de la Superintendencia de Compañías), presentar vacío y firmado el anexo con una nota que explique las razones por las que no se llenó el anexo.
[2] Las diferencias positivas corresponden a valores a favor de la Administración Tributaria.

Parte III – Recomendaciones sobre aspectos tributarios

A los Accionistas
Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta
Manta, Ecuador

Con relación al examen de los estados financieros de la**Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta**, al 31 de diciembre de 2011, efectuamos un estudio y evaluación del sistema de control interno contable de la Compañía en la extensión que consideramos necesaria para evaluar dicho sistema como lo requieren las Normas Internacionales de Auditoría. Dicho estudio y evaluación tuvieron como propósito establecer la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría necesarios para expresar una opinión sobre los estados financieros de la Compañía.

La Administración dela**Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta**, es la única responsable por el diseño y operación del sistema de control interno contable. En cumplimiento de esta responsabilidad, la Administración realiza estimaciones y formula juicios para determinar los beneficios esperados de los procedimientos de control interno y los costos correspondientes. El objetivo del sistema de control interno contable es proporcionar a la Administración una razonable (no absoluta) seguridad de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposición no autorizados, y que las transacciones han sido efectuadas de acuerdo con las autorizaciones de la Administración y registradas adecuadamente para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador.

En vista de las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno contable, es posible que existan errores e irregularidades no detectados. Igualmente la proyección de cualquier evaluación del sistema hacia períodos futuros está sujeta al riesgo de que los procedimientos se tornen inadecuados por cambios en las condiciones o que el grado de cumplimiento de los mismos se deteriore.

PKF & Co. Cia. Ltda. es una firma miembro de la red de firmas legalmente independientes PKF International Limited.

PKF

Accountants &
business advisers

Nuestro estudio y evaluación, realizados con el exclusivo propósito descrito en el primer párrafo, no necesariamente tienen que haber revelado todas las debilidades significativas en el sistema de control relacionado con los aspectos tributarios. Consecuentemente, no expresamos una opinión sobre el sistema de control interno contable de la **Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta**, tomado en su conjunto.

Basados en nuestra revisión de ciertas áreas seleccionadas, no determinaron observaciones al cumplimiento de los aspectos tributarios revisados de acuerdo al pedido expreso del Servicio de Rentas Internas que se indica en la Parte III.

PKF &Co,

18 de junio de 2013
Guayaquil, Ecuador

Edgar Naranjo L.
Representante Legal
Licencia Profesional No.16485
Superintendencia de Compañías No.015
RUC Auditor: 0990593280001

Informe de Cumplimiento Tributario Registrado

Número de Reporte:	3851754
RUC Auditor:	0990593280001
Razón Social Auditor:	PKF & CO. CIA. LTDA.
Fecha de Carga:	26-06-2013
RUC Compañía Objeto de Auditoría:	1792157781001
Razón Social Compañía Objeto de Auditoría:	REFINERIA DEL PACIFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA
Año Fiscal:	2011

Reformas Estatutarias en el Periodo de Examen

Tipo	Fecha de Inscripción (dd/mm/yyyy)	Observaciones
Establecimiento de Sucursales	n/a	n/a
Aumento de Capital	n/a	n/a
Disminución de Capital	n/a	n/a
Prórroga del Contrato Social	n/a	n/a
Transformación	n/a	n/a
Fusión	n/a	n/a
Escisión	n/a	n/a
Cambio de Nombre	n/a	n/a
Cambio de Domicilio	n/a	n/a
Convalidación	n/a	n/a
Reactivación de la Compañía	n/a	n/a
Convenios y Resoluciones que alteren las cláusulas contractuales	n/a	n/a
Reducción de la duración de la Compañía	n/a	n/a
Exclusión de alguno de los miembros	n/a	n/a

ANEXO 1 - Cuadro 1.14 - DETALLE DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS DEL EXTERIOR

	MONTO(USD)	Observaciones
Operaciones de Activo con partes relacionadas del exterior	0.00	n/a
Operaciones de Pasivo con partes relacionadas del exterior	0.00	n/a
Operaciones de Ingreso con partes relacionadas del exterior	0.00	n/a
Operaciones de Egreso con partes relacionadas del exterior	0.00	n/a
Total:	**0.00**	

ANEXO 4 - Cuadro 3 - CÁLCULO DE VALORES DECLARADOS DE IVA

	Impuesto a Pagar	Impuesto Generado por el Contribuyente	Diferencias	Observaciones
Diferencias Impuesto IVA (cuadro 3) Enero	0.00	0.00	0.00	n/a
Diferencias Impuesto IVA (cuadro 3) Febrero	0.00	0.00	0.00	n/a

Diferencias Impuesto IVA (cuadro 3) Marzo	0.00	0.00	0.00	n/a
Diferencias Impuesto IVA (cuadro 3) Abril	0.00	0.00	0.00	n/a
Diferencias Impuesto IVA (cuadro 3) Mayo	0.00	0.00	0.00	n/a
Diferencias Impuesto IVA (cuadro 3) Junio	0.00	0.00	0.00	n/a
Diferencias Impuesto IVA (cuadro 3) Julio	0.00	0.00	0.00	n/a
Diferencias Impuesto IVA (cuadro 3) Agosto	0.00	0.00	0.00	n/a
Diferencias Impuesto IVA (cuadro 3) Septiembre	0.00	0.00	0.00	n/a
Diferencias Impuesto IVA (cuadro 3) Octubre	0.00	0.00	0.00	n/a
Diferencias Impuesto IVA (cuadro 3) Noviembre	0.00	0.00	0.00	n/a
Diferencias Impuesto IVA (cuadro 3) Diciembre	0.00	0.00	0.00	n/a
Total Diferencias:			**0.00**	

ANEXO 4 - Cuadro 3.2 - CRUCE INGRESOS DECLARADOS EN IVA VS. IMPUESTO A LA RENTA

	Según Declaración IVA	Según Declaración Impuesto a la Renta	Diferencias	Observaciones
Diferencia Ventas Anuales Gravadas 12% (cuadro 3.2)	0.00	0.00	0.00	n/a
Diferencia Ventas Anuales Gravadas 0% y Exportaciones (cuadro 3.2)	0.00	0.00	0.00	n/a
Total Diferencias:			**0.00**	

ANEXO 4 - Cuadro 3.1 - DIFERENCIAS DE VENTAS: LIBROS VS DECLARACIONES

	Segun Libros	Segun Declaracion	Diferencias	Observaciones
Diferencias (Ventas y Exportaciones) IVA (cuadro 3.1) Enero	0.00	0.00	0.00	n/a
Diferencias (Ventas y Exportaciones) IVA (cuadro 3.1) Febrero	0.00	0.00	0.00	n/a
Diferencias (Ventas y Exportaciones) IVA (cuadro 3.1) Marzo	0.00	0.00	0.00	n/a
Diferencias (Ventas y Exportaciones) IVA (cuadro 3.1) Abril	0.00	0.00	0.00	n/a
Diferencias (Ventas y Exportaciones) IVA (cuadro 3.1) Mayo	0.00	0.00	0.00	n/a
Diferencias (Ventas y Exportaciones) IVA (cuadro 3.1) Junio	0.00	0.00	0.00	n/a
Diferencias (Ventas y Exportaciones) IVA (cuadro 3.1) Julio	0.00	0.00	0.00	n/a
Diferencias (Ventas y Exportaciones) IVA (cuadro 3.1) Agosto	0.00	0.00	0.00	n/a
Diferencias (Ventas y Exportaciones) IVA (cuadro 3.1) Septiembre	0.00	0.00	0.00	n/a
Diferencias (Ventas y Exportaciones) IVA (cuadro 3.1) Octubre	0.00	0.00	0.00	n/a
Diferencias (Ventas y Exportaciones) IVA (cuadro 3.1) Noviembre	0.00	0.00	0.00	n/a
Diferencias (Ventas y Exportaciones) IVA (cuadro 3.1) Diciembre	0.00	0.00	0.00	n/a
Total Diferencias:			**0.00**	

ANEXO 5 - Cuadro 4 - CONCILIACIÓN RETENCIONES IVA DECLARADO VS. LIBROS

	Según Libros	Según Declaración	Diferencias	Observaciones
Diferencias Retenciones IVA (cuadro 4) Enero	293559.67	293559.67	0.00	n/a
Diferencias Retenciones IVA (cuadro 4) Febrero	908574.02	908574.02	0.00	n/a
Diferencias Retenciones IVA (cuadro 4) Marzo	170312.45	170312.45	0.00	n/a
Diferencias Retenciones IVA (cuadro 4) Abril	120096.54	120096.54	0.00	n/a
Diferencias Retenciones IVA (cuadro 4) Mayo	861.70	861.70	0.00	n/a
Diferencias Retenciones IVA (cuadro 4) Junio	1829976.39	1829976.39	0.00	n/a
Diferencias Retenciones IVA (cuadro 4) Julio	3740.68	3740.68	0.00	n/a
Diferencias Retenciones IVA (cuadro 4) Agosto	393384.47	393384.47	0.00	n/a
Diferencias Retenciones IVA (cuadro 4) Septiembre	524211.26	524211.26	0.00	n/a
Diferencias Retenciones IVA (cuadro 4) Octubre	489279.28	489279.28	0.00	n/a
Diferencias Retenciones IVA (cuadro 4) Noviembre	150500.29	150500.29	0.00	n/a
Diferencias Retenciones IVA (cuadro 4) Diciembre	764773.94	764773.94	0.00	n/a
Total Diferencias:			**0.00**	

ANEXO 6 - Cuadro 6 - CONCILIACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA VS LIBROS

	Según Libros	Según Declaración	Diferencias	Observaciones
Diferencias Retenciones en la Fuente (cuadro 6) Enero	191138.56	191138.56	0.00	n/a
Diferencias Retenciones en la Fuente (cuadro 6) Febrero	1164640.28	1164640.28	0.00	n/a
Diferencias Retenciones en la Fuente (cuadro 6) Marzo	287396.71	287396.71	0.00	n/a
Diferencias Retenciones en la Fuente (cuadro 6) Abril	161548.55	161548.55	0.00	n/a
Diferencias Retenciones en la Fuente (cuadro 6) Mayo	434368.08	434368.08	0.00	n/a
Diferencias Retenciones en la Fuente (cuadro 6) Junio	2880173.41	2880173.41	0.00	n/a
Diferencias Retenciones en la Fuente (cuadro 6) Julio	300018.02	300018.02	0.00	n/a
Diferencias Retenciones en la Fuente (cuadro 6) Agosto	879327.08	879327.08	0.00	n/a
Diferencias Retenciones en la Fuente (cuadro 6) Septiembre	673874.05	673874.05	0.00	n/a
Diferencias Retenciones en la Fuente (cuadro 6) Octubre	885103.36	885103.36	0.00	n/a
Diferencias Retenciones en la Fuente (cuadro 6) Noviembre	294356.88	294356.88	0.00	n/a
Diferencias Retenciones en la Fuente (cuadro 6) Diciembre	987714.08	987714.08	0.00	n/a
Total Diferencias:			**0.00**	

ANEXO 7 - Cuadro 7 - CONCILIACIÓN DE IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES DECLARADO VS. LIBROS

	Según Libros	Según Declaración	Diferencias	Observaciones
Diferencias ICE (cuadro 7) Enero	0.00	0.00	0.00	n/a
Diferencias ICE (cuadro 7) Febrero	0.00	0.00	0.00	n/a
Diferencias ICE (cuadro 7) Marzo	0.00	0.00	0.00	n/a
Diferencias ICE (cuadro 7) Abril	0.00	0.00	0.00	n/a

Diferencias ICE (cuadro 7) Mayo	0.00	0.00	0.00	n/a
Diferencias ICE (cuadro 7) Junio	0.00	0.00	0.00	n/a
Diferencias ICE (cuadro 7) Julio	0.00	0.00	0.00	n/a
Diferencias ICE (cuadro 7) Agosto	0.00	0.00	0.00	n/a
Diferencias ICE (cuadro 7) Septiembre	0.00	0.00	0.00	n/a
Diferencias ICE (cuadro 7) Octubre	0.00	0.00	0.00	n/a
Diferencias ICE (cuadro 7) Noviembre	0.00	0.00	0.00	n/a
Diferencias ICE (cuadro 7) Diciembre	0.00	0.00	0.00	n/a
Total Diferencias:			**0.00**	

Observación general del informe:

No se determinaron observaciones al cumplimiento de los aspectos tributarios.

LOS RESULTADOS QUE SE MUESTRAN EN EL PRESENTE ANEXO PROVIENEN DE LA RECOPILACIÓN DE LAS DIFERENCIAS DETECTADAS EN LOS ANEXOS DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO.

El presente reporte deberá ser entregado al Servicio de Rentas Internas en forma conjunta con el Informe de Cumplimiento Tributario.

Para el correcto funcionamiento de este Sitio Web se requiere **Internet Explorer 6.0 / Firefox 1.5 (o superiores)** .

© Copyright Servicio de Rentas Internas del Ecuador

Refinería
del Pacífico
Eloy Alfaro RDP-CEM

REFINERÍA DEL PACÍFICO ELOY ALFARO
RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA

Oficio No. RDP-UCB-SCO-2013-0011-OFI

Manta, 12 de noviembre de 2013

Asunto: Informes de Auditoría 2011

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.

De mi consideración:

En alcance a nuestro Oficio No. RDP-GFI-SC-2013-0057-OFI de fecha 27 de agosto del 2013, mediante el cual se hizo la entrega de copias certificadas de los informes de auditoría correspondiente al período de enero a diciembre del año 2011, hago llegar a ustedes ejemplares originales de los mismos:

1. Informe sobre el examen de los estados financieros año terminado al 31 de diciembre de 2011
2. Informe de los Auditores independiente sobre cumplimiento de obligaciones tributarias

Atentamente,

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS PORTOVIEJO
12 NOV 2013
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Fritzzia Zambrano Párraga
JEFE DE CONTABILIDAD

FZ

Adjunto: Copia del oficio No. RDP-GFI-SC-2013-0057-OFI
Copia del oficio No. DR5-DPM-AE-2013

Matriz: Manta - Av. Flavio Reyes entre calles 28 y 29, Edif. Platinum, Oficina 801
Teléfonos: (05) 3700 360 hasta 369 – Fax: (05) 2620 623
Sucursal: Quito – Catalina Aldaz N34-181 y Portugal, Edif. Titanium II, piso 3.
Teléfono: (02) 2267-837
www.rdp.ec

Expte. 161057